



Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas

# Guía de uso voluntario sobre la práctica de presentación de informes anuales





Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas

# Guía de uso voluntario sobre la práctica de presentación de informes anuales

# Prefacio

El presente documento de orientación de uso voluntario se refiere a la siguiente actividad en el contexto del proyecto de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) relativo a la creación de capacidades para la presentación de informes del TCA, con el apoyo de la Unión Europea (UE):<sup>1</sup>

Elaborar un documento de orientación voluntario para los Estados partes con posibles medidas para la organización de las obligaciones de presentación de informes del TCA (como ampliación del documento de síntesis ya disponible con medidas a escala nacional para facilitar su cumplimiento).

La elaboración de este documento de orientación de uso voluntario constituye una de las actividades destinadas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes, lo que también supone incrementar el porcentaje de los informes iniciales y anuales que se envían al TCA. En concreto, con estas actividades se busca que los Estados partes comprendan mejor las obligaciones de presentación de informes del TCA y su capacidad para cumplir con tales obligaciones. Las actividades se propusieron a raíz de que, cuando se inició el proyecto, la tasa de presentación de informes y la calidad de algunos de los informes presentados denotaban que no eran suficientes los esfuerzos de las partes interesadas del TCA y de la Secretaría del TCA a la hora de apoyar el cumplimiento con la presentación de informes del TCA. La Secretaría del TCA supuso que un apoyo más específico y los recursos le permitirían poner en marcha iniciativas que podrían tener un impacto positivo en el número y la calidad de los informes del TCA presentados. En este sentido, se consideró que posiblemente sería de mucha utilidad actualizar el material de orientación existente relativo a la presentación de informes en vista de los problemas en materia de capacidades que enfrentan los Estados partes que tienen dificultad para cumplir con las obligaciones de presentación de informes del TCA.

Las otras actividades sobre la creación de capacidades para la presentación de informes en este proyecto son las siguientes:

- promover la presentación de informes del TCA, agrupando y difundiendo el material y los instrumentos de orientación existentes;
- organizar cinco (5) talleres prácticos de presentación de informes en las regiones o subregiones seleccionadas con baja tasa de presentación de informes, cuando sea posible, en colaboración con los Estados partes interesados y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, así como con la sociedad civil;

<sup>1</sup> Véase la Decisión (PESC) 2023/2296 del Consejo, de 23 de octubre de 2023, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas en apoyo a la aplicación de dicho Tratado: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL\\_202302296](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202302296).

- preparar materiales de capacitación para las sesiones informativas que se dicten en línea de manera periódica, destinadas a las partes interesadas y los puntos de contacto designados para la presentación de informes, y
- estudiar las oportunidades de coordinación y cooperación con los proveedores de asistencia internacional y organismos de instrumentos internacionales, regionales y subregionales similares.



# Índice

<b>Prefacio</b>	<b>4</b>
<b>Lista de abreviaturas</b>	<b>11</b>
<b>Introducción</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo 1 – Presentación de informes del TCA</b>	<b>18</b>
<b>Informe inicial</b>	<b>20</b>
Naturaleza y fundamento de la obligación	20
Alcance e información que debe incluirse en el informe	20
Formulario y actualización del informe inicial	22
Plazos, procedimientos y formalidades para la presentación de informes iniciales	22
Publicación y disponibilidad	23
<b>Informe sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío</b>	<b>24</b>
<b>Informe anual</b>	<b>25</b>
Naturaleza y fundamento de la obligación	26
Alcance (transferencias y armas)	27
Información que debe incluirse en el informe	29
Formulario del informe anual	32
Plazos, procedimientos y formalidades de los informes anuales	33
Publicación y disponibilidad	33
<b>Capítulo 2 – Posibles medidas para la organización de la presentación de informes anuales del TCA</b>	<b>38</b>
<b>Medida principal: Establecer/actualizar el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear un documento de procedimientos nacionales (o integrar la obligación de presentación de informes anuales del TCA)</b>	<b>38</b>
Fundamentos	38
Elemento 1: Una visión general de todos los compromisos y obligaciones similares de presentación de informes tanto regionales como internacionales y sus respectivos plazos y especificidades	40
Elemento 2: Una descripción clara del alcance sustancial del compromiso o la obligación de presentación de informes y la información que debe incluirse en el informe, incluidas las opciones nacionales	41
Consideraciones nacionales respecto del alcance (transferencias y armas)	42
Consideraciones nacionales respecto de la información que se incluirá en el informe	43
Consideraciones nacionales sobre el formulario del informe anual	43
Consideraciones nacionales sobre la disponibilidad del informe anual	44
Elemento 3: La clara distribución de las responsabilidades y tareas específicas de presentación de informes entre los cargos y las autoridades correspondientes: cooperación interinstitucional	45
Orientaciones del TCA sobre la asignación de tareas y responsabilidades	46
Preguntas pertinentes durante la asignación de tareas y responsabilidades	48

Elemento 4: Un proceso de recopilación detallado paso a paso a través del cual las entidades o funcionarios designados recopilan, revisan, consolidan y procesan la información y se la entregan (de manera periódica o permanente) a las personas o entidades encargadas de preparar y enviar los informes nacionales	53
Fuentes de información	53
Arreglos interinstitucionales, procedimientos y cronogramas	57
Elemento 5: Un proceso coordinado de recopilación que asegure que se reúna solo una vez la información que se necesita para varios informes diferentes	59
Elemento 6: El establecimiento de plazos críticos en el proceso de preparación de los informes y un sistema que envíe alertas o recordatorios a los proveedores relevantes de información	63
<b>Llevar la teoría a la práctica: establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales</b>	<b>64</b>
Puntos esenciales	64
Conocimiento de las obligaciones (incluidos los fundamentos) y aprobación o compromiso político	65
Evaluación de las necesidades o de referencia de los compromisos y las obligaciones actuales, las prácticas, las fuentes de información y los procedimientos en materia de presentación de informes	67
Consulta y coordinación entre todos los ministerios, departamentos u organismos competentes	67
Acuerdo interinstitucional sobre los elementos esenciales del proceso nacional de presentación de informes y la aplicación práctica	68
Talleres de partes interesadas y objetivos	68
Documento de procedimientos nacionales	69
<b>Medidas de apoyo para optimizar el proceso de presentación de informes anuales</b>	<b>70</b>
Medida de apoyo 1: Crear una lista de puntos de contacto que se actualice con regularidad y que abarque las funciones/personas involucradas en el proceso de preparación de los informes	71
Medida de apoyo 2: Designar un único punto de contacto encargado de coordinar los esfuerzos de las distintas funciones involucradas en el proceso de presentación de los informes y de comunicarse con los instrumentos internacionales y regionales de presentación de informes relevantes	72
Medida de apoyo 3: Crear y mantener un repositorio, electrónico o de otro tipo, para todos los datos de los informes	72
Medida de apoyo 4: Brindar capacitación para los funcionarios involucrados en la recopilación de datos para los informes	74
Medida de apoyo 5: Brindar capacitación para personal adicional a fin de contar con cierto nivel de refuerzo	74
<b>Capítulo 3 – Oportunidades de asistencia internacional</b>	<b>77</b>
<b>Oportunidades disponibles</b>	<b>77</b>
Marco del TCA	77
Otras oportunidades de asistencia internacional	80

Ejemplos concretos de asistencia internacional para la presentación de informes, que financió el VTF	80
<b>Capítulo 4 – Instrucciones de uso de la plantilla de presentación de informes anuales del TCA</b>	<b>84</b>
Filas y columnas sombreadas	84
Primera página (página 2 de la plantilla)	85
Punto nacional de contacto para el presente informe	85
Fecha del informe	85
Uso de información para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA)	86
Contenido del informe	86
Alcance del informe	88
Formulario de presentación de informes sobre las exportaciones de armas convencionales (páginas 3 a 5 de la plantilla)	89
Definición del término “exportaciones”	89
Año calendario y fecha límite	89
Disponibilidad pública	90
Tabla sobre las exportaciones	90
Formulario de presentación de informes sobre las importaciones de armas convencionales (páginas 6 a 8 de la plantilla)	92
Notas explicativas (páginas 9 a 11 de la plantilla)	93
Anexo 1: Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas (páginas 12 a 13 de la plantilla)	93
Anexo 2: Definiciones nacionales específicas de las categorías I-VIII y definiciones de las categorías nacionales adicionales (página 14 de la plantilla)	94
Anexo 3 A: Informe cero sobre exportaciones de armas convencionales (página 15 de la plantilla)	95
Año calendario	95
Casillas de verificación	95
Disponibilidad pública	96
Anexo 3 B: Informe cero sobre importaciones de armas convencionales (página 16 de la plantilla)	96
<b>Anexos</b>	
ANEXO A - Posibles pasos del proceso de presentación de informes anuales	99
ANEXO B - Posible plantilla del documento de procedimientos nacionales	101

<b>ANEXO C - Posible hoja de ruta para establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales</b>	<b>104</b>
<b>ANEXO D - Plantilla de presentación de informes anuales del TCA</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO E - Lista de documentos de orientación complementarios</b>	<b>124</b>
Documentos elaborados dentro del proceso del TCA	125
Documentos elaborados fuera del proceso del TCA	125

## Lista de abreviaturas

---

- TCA: **Tratado sobre el Comercio de Armas**
- APAL : **Armas pequeñas y armas ligeras**
- ATT-OP: **Programa de Divulgación del Tratado sobre el Comercio de Armas (entre socios de la Unión Europea)**
- CEP: **Conferencia de los Estados Partes**
- DIEF: **Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos**
- CEDEAO: **Comunidad Económica de Estados de África Occidental**
- PF: **Preguntas frecuentes**
- PCN: **punto de contacto nacional del TCA**
- PA ONU: **Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**
- UNODA: **Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas**
- UNROCA: **Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas**
- UNSCAR: **Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos**
- VTF: **Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA**
- WGETI: **Grupo de Trabajo del TCA sobre la Aplicación Eficaz del Tratado**
- WGTR: **Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes del TCA**



# Introducción

1. Tal como se señala en la portada, el presente documento de orientación de uso voluntario se refiere a la siguiente actividad en el contexto del proyecto de la Secretaría del TCA para aumentar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes del TCA, reforzando la comprensión de los Estados partes de dichas obligaciones y de su capacidad para cumplirlas.

Elaborar un documento de orientación voluntario para los Estados partes con posibles medidas para la organización de las obligaciones de presentación de informes del TCA (como ampliación del documento de síntesis ya disponible con medidas a escala nacional para facilitar su cumplimiento).

2. El documento de síntesis ya disponible con medidas a escala nacional para facilitar el cumplimiento con la presentación de informes (“el documento de medidas nacionales”) se refiere al documento no vinculante que contiene recomendaciones generales sobre las medidas nacionales que se podrían adoptar para facilitar el cumplimiento de los diferentes compromisos y obligaciones internacionales en materia de presentación de informes, que se propuso para consideración de los Estados partes en la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el TCA (CEP).<sup>2</sup> El documento mencionado se presentó en el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR) del TCA con la finalidad de ayudar a los Estados partes a enfrentar el desafío de organizar su trabajo inherente a la presentación de informes, de modo tal que puedan cumplir —con la mayor eficacia posible— con sus compromisos y obligaciones correspondientes en virtud de los diferentes instrumentos internacionales y regionales de presentación de informes.<sup>3</sup> La lista de medidas no vinculantes vertidas en dicho documento contenía elementos que se tomaron de las prácticas nacionales existentes; no representaba un todo indivisible, sino un conjunto de sugerencias que podrían ser útiles y relevantes en un contexto nacional específico.
3. El presente documento de orientación de uso voluntario se centra en la “creación de un documento de procedimientos nacionales” y amplía esta medida a efectos del establecimiento (o actualización) de un proceso nacional de presentación de informes, cuyo producto natural es un “documento de

<sup>2</sup> Anexo B del documento “Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes del TCA, Borrador de informe de los Copresidentes para la CEP3” ([ATT/CSP3.WGTR/2017/CHAIR/159/Conf.Rep](https://www.thearmstradetreaty.org/working-group-on-transparency-and-reporting-wgtr.html)).

<sup>3</sup> Para mayor claridad al respecto, el WGTR es un órgano subsidiario de la CEP del TCA, que se estableció para que llevara a cabo tareas definidas por la Conferencia en la zona general indicada por su título (<https://www.thearmstradetreaty.org/working-group-on-transparency-and-reporting-wgtr.html>).

procedimientos nacionales” que recoge todos los aspectos del proceso de presentación de informes.<sup>4</sup>

4. Antes de ahondar en el tema, en el **capítulo uno** del presente documento de orientación se ofrece un esbozo de los tres informes que se mencionan en el artículo 13 del Tratado: el informe inicial, el informe sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío y el informe anual. En dicho capítulo también se explica por qué en este documento de orientación se hace hincapié en el informe anual, y no se profundiza en un enfoque práctico de los demás informes. En la sección sobre el informe anual, se abordan una serie de temas en cuadros temáticos:
  - **Cuadro 1.** (Orientación sobre) cuestiones sustantivas relativas a la información que debe incluirse en el informe (párrafos **46 a 48**)
  - **Cuadro 2.** Opciones nacionales relativas a todos los aspectos de la presentación de informes anuales (párrafos **56 y 57**)
  - **Cuadro 3.** ¿Qué sucede si el Estado no realizó ninguna exportación o importación (“informe cero”)? (párrafos **58 a 60**)
5. Como se indica en detalle a continuación, el **capítulo dos** trata sobre el establecimiento (o la actualización) de un proceso nacional de presentación de informes y la creación de un documento de procedimientos nacionales.
6. La **primera parte del capítulo dos** versa sobre los fundamentos de establecer un proceso nacional de presentación de informes y contiene detalles de los elementos esenciales de un proceso eficaz, que deben considerarse y figurar en el documento de procedimientos nacionales. A fin de determinar estos elementos esenciales, el documento de orientación se basa en los aspectos que aparecen en el documento de síntesis y que podrían incluirse en un documento de procedimientos nacionales. A este respecto, el documento de orientación de uso voluntario también contiene preguntas que los Estados partes deben tener en cuenta en cada uno de estos elementos, así como referencias a las prácticas nacionales existentes. Una serie de temas también se abordan en cuadros temáticos:
  - **Cuadro 4.** Calendario de presentación de informes y cronograma consolidado/integrado (párrafo **67**)
  - **Cuadro 5.** Toma de decisiones sobre cuestiones sustantivas y aprobación final del informe anual (párrafos **87 a 90**)
  - **Cuadro 6.** Presentación de informes anuales y misiones diplomáticas (párrafos **91 y 92**)

<sup>4</sup> En el documento de orientación, se utilizará sistemáticamente la expresión “documento de procedimientos nacionales”, que se tomó del documento de síntesis, así como el enunciado más general “proceso de presentación de informes”. Se aclara que este documento es lo que en otros contextos podría denominarse un procedimiento operativo estándar (POE) o, en términos más coloquiales, un manual.

- **Cuadro 7.** La función de los registros en la presentación de informes (párrafos **97 a 99**)
  - **Cuadro 8.** Alineación de los procesos de presentación de informes anuales del TCA y del UNROCA (párrafos **105 a 109**)
7. En la **segunda parte del capítulo dos** del documento de orientación, se explica la manera de llevar la teoría a la práctica y se aborda el proceso de elaboración o actualización de un proceso nacional de presentación de informes y de un documento de procedimientos nacionales. En dicha parte, se precisan una serie de puntos esenciales que se deben tener en cuenta y se analizan la posibilidad de organizar uno o más talleres de partes interesadas y la redacción del documento de procedimientos nacionales. Allí también figura el **cuadro 9** temático, que trata sobre la “sensibilización de actores políticos y otros encargados de tomar decisiones sobre los fundamentos y los beneficios de la presentación de informes”. En los **anexos A, B y C**, se presentan ejemplos prácticos de las posibles medidas; a tales efectos, se ofrecen, respectivamente, un esquema tentativo de los pasos de un proceso de presentación de informes anuales, una posible plantilla de un documento de procedimientos nacionales y una posible hoja de ruta para establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales.
  8. La **tercera y la última parte del capítulo dos** tratan sobre lo que en este documento de orientación se denominan “medidas de apoyo para optimizar el proceso de presentación de informes anuales”. Estas medidas de apoyo también se toman del documento de síntesis ya disponible con medidas a escala nacional, se analizan con mayor precisión y se las vincula sistemáticamente con los elementos esenciales de la medida principal, que es establecer o actualizar un proceso nacional de presentación de informes anuales. A lo largo de estas secciones del documento de orientación de uso voluntario, se ponen de relieve las posibles sinergias que se podrían obtener con compromisos y obligaciones similares en materia de presentación de informes, lo que indica que esto debe ser un punto de atención para los Estados partes en cada paso del establecimiento de su proceso nacional de presentación de informes anuales y la creación de su documento de procedimientos nacionales (o la mejora de ellos).
  9. En el **capítulo tres**, se abordan las oportunidades de asistencia internacional que podrían ser de utilidad en el contexto del cumplimiento con las obligaciones de presentación de informes del TCA. Asimismo, se describen las oportunidades existentes en el marco del TCA, así como aquellas de origen externo, y se ofrecen ejemplos concretos de asistencia internacional para la presentación de informes.

10. Dado que se recomienda que los informes anuales se presenten en un determinado formato, al final del documento de orientación, en el **capítulo cuatro** se brindan instrucciones básicas sobre cómo utilizar la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** de uso voluntario que se elaboró en el WGTR y que posteriormente se aprobó en la CEP2 y se revisó en la CEP7. Dicha plantilla se ofrece en todos los idiomas de las Naciones Unidas (ONU) en la página Reporting Requirements (Obligaciones de presentación de informes) del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>) y también está integrada en la herramienta de presentación de informes en línea del TCA. Para más comodidad, también se la adjunta en este documento de orientación en el **anexo D**.
  
11. Cabe señalar que las secciones de este documento de orientación de uso voluntario que versan sobre los informes anuales deben leerse junto con otros dos instrumentos de uso voluntario que se elaboraron dentro del proceso del TCA con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación de presentar informes anuales de los Estados partes. El primero de estos instrumentos se refiere a la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** que se acaba de mencionar. El segundo alude al documento de orientación de uso voluntario "Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA: Preguntas y respuestas". Este "**documento de orientación tipo 'preguntas frecuentes' sobre la obligación de presentar informes anuales**" fue aprobado por la CEP3 como un documento de referencia informativo y abierto para los Estados partes cuando preparan su informe obligatorio anual. Contiene 46 preguntas y respuestas sobre todos los aspectos de carácter sustantivo de la obligación de presentar informes anuales, así como los aspectos procedimentales. Las enmiendas posteriores al documento se aprobaron en la CEP5 y en la CEP8. Este documento también se puede consultar en la página Reporting Requirements del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>). Asimismo, se señala que fuera del proceso del TCA, también se redactaron documentos de orientación y materiales de capacitación concernientes a la presentación de informes del TCA. En el **anexo E**, se incluyen aquellos que se consideraron durante la redacción del presente documento de orientación de uso voluntario.



# Capítulo 1 – Presentación de informes del TCA

---

## Artículo 13: Presentación de informes

1. Cada Estado parte presentará, en el plazo de un año desde que el presente Tratado entre en vigor para ese Estado parte de conformidad con el artículo 22, un informe inicial dirigido a la Secretaría sobre las medidas adoptadas para aplicarlo, incluidas las leyes nacionales, las listas nacionales de control y otros reglamentos y medidas administrativas. Cada Estado parte informará a la Secretaría, cuando proceda, de cualquier nueva medida adoptada para aplicar el presente Tratado. La Secretaría distribuirá los informes y los pondrá a disposición de los Estados partes.
  2. Se alienta a los Estados partes a que proporcionen a los demás Estados partes, a través de la Secretaría, información sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío de transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1.
  3. Cada Estado parte presentará anualmente a la Secretaría, a más tardar el 31 de mayo, un informe sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, correspondientes al año civil anterior. La Secretaría distribuirá los informes y los pondrá a disposición de los Estados partes. El informe presentado a la Secretaría podrá contener la misma información que el Estado parte haya presentado en los marcos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Los informes podrán excluir datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.
12. El artículo 13 del Tratado contempla la presentación de tres tipos distintos de informes a la Secretaría del TCA, dos de ellos son obligatorios y uno se recomienda:
- Aplicación: Se les **exige** a los Estados partes que envíen un informe inicial sobre la aplicación del Tratado y, cuando proceda, actualicen dicho informe a fin de reflejar las nuevas medidas de aplicación que se adopten.
  - Desvío: Se **alienta** a los Estados partes a que proporcionen información sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío de transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1.

- **Transferencias:** Se les **exige** a los Estados partes que, a más tardar el 31 de mayo, presenten un informe anual sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, correspondientes al año civil anterior.

13. A continuación, se describen de manera minuciosa, el "**informe inicial**", el "**informe sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío**" y el "**informe anual**". El esquema de las obligaciones de presentación de informes iniciales y anuales sigue la misma estructura y aborda los siguientes aspectos:

- naturaleza y fundamento del informe;
- alcance del informe;
- información que debe incluirse en el informe;
- formulario del informe;
- plazo para la presentación de los informes, procedimientos y formalidades correspondientes, y
- publicación y disponibilidad del informe.

El informe recomendado sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío corresponde a una naturaleza diferente y, por lo tanto, su explicación tiene una estructura narrativa simple.

14. El informe inicial y el informe para hacer frente al desvío no se vuelven a tratar en capítulos posteriores. Dado que no comprenden la recopilación, el procesamiento y la presentación sistemáticas de información todos los años, no necesariamente exigen que se establezca un proceso nacional exclusivo de presentación de informes, ni que se redacte un documento de procedimientos nacionales. No obstante, se debe considerar con detenimiento la elaboración de estos informes. Los Estados partes deben tomar medidas para garantizar que sean exhaustivos y útiles. En vista de que la naturaleza de estos informes es más bien **ad hoc**, es posible que las propias medidas también sean de esta índole. A los efectos del informe inicial, los Estados partes podrían de igual modo beneficiarse de lo siguiente:

- la sensibilización de los encargados de tomar decisiones;
- la realización de una evaluación de referencia de la situación actual de leyes, reglamentos, estructuras y prácticas que rigen las transferencias de armas convencionales en el Estado;
- la organización de uno o más talleres de partes interesadas para debatir acerca del informe inicial, redactarlo y concluirlo (véanse, respectivamente, los párrafos **115 y 116**, **120 y 121** y **125 a 127** sobre dichas acciones en el contexto del informe anual), y

- la asistencia internacional para apoyar la elaboración del informe inicial (véanse los párrafos [144](#) y [145](#)).

## Informe inicial

### Naturaleza y fundamento de la obligación

15. Tal como sucede con el informe anual, la presentación del informe inicial es una obligación jurídicamente vinculante dado que en el artículo 13, párrafo 1, se utiliza la palabra “presentará”. Ambas obligaciones de presentación de informes también comparten de forma parcial los fundamentos y beneficios. El informe inicial fomenta la confianza entre los Estados partes, en concreto, gracias a que es un indicativo de cómo estos interpretan y aplican las obligaciones del Tratado y les ofrece la oportunidad de intercambiar las buenas prácticas que pueden emplear otros Estados (o como base para los debates en los grupos de trabajo del TCA). El proceso de elaboración del informe inicial también brinda la oportunidad de que los Estados partes evalúen en qué situación se encuentran respecto de la aplicación del Tratado y detecten las deficiencias que quizás necesiten abordar (véase también el párrafo [14](#)). Ofrece la oportunidad de que los Estados partes manifiesten su ofrecimiento o necesidad de asistencia internacional para aplicar el Tratado, tal como se establece en el artículo 16 del Tratado (véanse también los párrafos [18](#) y [144 y ss.](#)). En las actualizaciones del informe inicial, se puede ilustrar el progreso conseguido a la hora de abordar las deficiencias en la aplicación y puede ser una oportunidad para intercambiar las buenas prácticas.

### Alcance e información que debe incluirse en el informe

16. El artículo 13, párrafo 1, del Tratado exige que los Estados partes presenten un informe sobre las “medidas adoptadas para aplicarlo, incluidas las leyes nacionales, las listas nacionales de control y otros reglamentos y medidas administrativas”. Después de haber enviado el informe inicial, los Estados partes también informarán, “cuando proceda, de cualquier nueva medida adoptada para aplicar el presente Tratado”.
17. El Tratado no indica de manera expresa la información que los Estados partes deben incluir en su informe inicial; por consiguiente, queda a criterio de los Estados partes determinar lo que constituyen las “medidas adoptadas para aplicar el Tratado”, así como el tipo de información que incluirán. Dado que el informe inicial debe comprender la totalidad del Tratado, los Estados partes deben, sin embargo, tratar todos los temas que se plantean en el Tratado.

Esto se refleja en la **plantilla de presentación de informes iniciales del TCA** (véase el párrafo 20). Esta plantilla les ofrece a los Estados la oportunidad de brindar información sobre las medidas adoptadas para aplicar los siguientes temas que se abordan en el Tratado:

1. Lista y sistema nacional de control (artículo 5)
  2. Prohibiciones (artículo 6)
  3. Exportaciones (artículo 7)
  4. Importaciones (artículo 8)
  5. Tránsito y transbordo (artículo 9)
  6. Corretaje (artículo 10)
  7. Desvío (artículo 11)
  8. Registros (artículo 12)
  9. Presentación de informes (artículo 13)
  10. Ejecución (artículo 14)
  11. Cooperación internacional (artículo 15)
  12. Asistencia internacional (artículo 16)
  13. Solución de controversias (artículo 19)
18. Cabe señalar que la **plantilla de presentación de informes iniciales del TCA** brinda la oportunidad de que los Estados partes indiquen si están en condiciones de proporcionar asistencia internacional a otros Estados partes en relación con algunos de estos temas, o bien si quisieran recibir este tipo de asistencia. Esta sección se adecua al artículo 16 del Tratado, en el que se estipula que cada Estado parte puede solicitar asistencia para aplicar el Tratado, como la asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera. Asimismo, se solicita que los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo presten, previa petición, tal asistencia; y se ordena que todos los Estados partes soliciten, ofrezcan o reciban asistencia a través de, entre otros, las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, regionales, subregionales o nacionales, organizaciones no gubernamentales o a través de acuerdos bilaterales.
19. Cuando se informe sobre las “nuevas medidas”, estas deben entenderse como adiciones o cambios en las medidas que se describieron en el informe inicial en lo concerniente a uno o más de estos temas.

## Formulario y actualización del informe inicial

20. El Tratado en sí no impone el empleo de un formulario estandarizado de informe inicial ni una plantilla de informes. Sin embargo, el WGTR elaboró una **plantilla de presentación de informes iniciales del TCA**, que posteriormente se aprobó y se recomendó utilizar en la CEP2 y se revisó en la CEP7. Esta plantilla se ofrece en todos los idiomas de las Naciones Unidas (en formato Word y PDF) en la página Reporting Requirements del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>). Asimismo, se ofrece en forma de una herramienta de presentación de informes en línea en el área restringida del sitio web del TCA, que pueden utilizar los delegados de los Estados partes que se hayan registrado con esa finalidad. Si bien la mayoría de los Estados partes decidieron emplear esta plantilla para presentar su informe inicial, su uso, no obstante, queda a criterio de cada Estado.
21. Los Estados partes también tienen la libertad de elegir el formulario que utilizarán para comunicar las nuevas medidas a la Secretaría del TCA. A fin de facilitar esta tarea, los Estados partes pueden emplear la **plantilla de presentación de informes iniciales del TCA** e indicar que el envío de la "actualización" solo contiene información que no se incluyó en el informe inicial que se presentó con anterioridad. En este caso, se solicita que se resalte o use la función "control de cambios" para destacar las modificaciones realizadas en las secciones pertinentes, o bien que se proporcione una descripción resumida de las actualizaciones en un anexo específico.

## Plazos, procedimientos y formalidades para la presentación de informes iniciales

22. En el Tratado se estipula que cada Estado parte debe presentar su informe inicial a la Secretaría del TCA en el plazo de un año desde que el Tratado entre en vigor para ese Estado parte. En virtud del artículo 22 correspondiente del Tratado, este entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, noventa días después de la fecha en que se depositó ante el Depositario el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. En el caso de los Estados que hayan ratificado el Tratado antes de esta fecha, se determinó que el plazo para la presentación de su informe inicial era el 23 de diciembre de 2015. Para todo Estado que haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Tratado después del 24 de diciembre de 2014, el Tratado entra en vigor para ese Estado noventa días después de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. En consecuencia, el plazo para la presentación del informe inicial del Estado parte es de doce meses después de la fecha en que el Tratado entre en vigor para dicho Estado.

23. No se especifica un plazo o marco temporal para informar sobre las “nuevas medidas” a la Secretaría del TCA. En el Tratado simplemente se indica que los Estados partes deben informar, cuando proceda, de cualquier nueva medida adoptada y queda a discreción de los Estados partes cuándo hacerlo. Los Estados partes no están limitados a presentar solo un informe actualizado, sino que deben actualizar su informe inicial con la frecuencia que merezcan las nuevas medidas.
24. En lo tocante al procedimiento y las formalidades para presentar los informes iniciales ante la Secretaría del TCA, los Estados partes pueden emplear una de las cuatro maneras:
  1. uso de la herramienta de presentación de informes en línea que se encuentra en el área restringida del sitio web del TCA;
  2. envío a través de un correo electrónico a [info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org);
  3. vía postal o de mensajería, o
  4. entrega directa en las oficinas de la Secretaría del TCA.

También se pueden emplear estas mismas opciones de presentación para enviar los informes anuales. Téngase en cuenta que la información complementaria que se ofrece en el párrafo 52 respecto de los informes anuales también se aplica a la presentación del informe inicial.

## Publicación y disponibilidad

25. El Tratado simplemente establece que la Secretaría distribuirá los informes iniciales y los pondrá a disposición de los Estados partes. Si bien no se ofrece orientación específica sobre lo que esto implica en la práctica para los informes iniciales, por analogía con la orientación siguiente sobre los informes anuales (véase el párrafo 53), se entiende que los Estados partes deben decidir sobre el nivel de disponibilidad de su informe inicial; por ende, deben tener en cuenta el propósito del Tratado establecido en el artículo 1 de promover la transparencia y considerar con detenimiento el equilibrio entre las inquietudes legítimas en relación con la disponibilidad pública y el interés público de transparencia. Según la decisión de los Estados partes, los informes iniciales se publican en el [área pública del sitio web del TCA](#) o en el área restringida (a la que solo tienen acceso los delegados registrados de otros Estados partes).

## Informe sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío

26. En virtud del artículo 13, párrafo 2, se alienta —pero no se les exige— a los Estados partes a que proporcionen a los demás Estados partes, a través de la Secretaría, información sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío de transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1.<sup>5</sup>
27. La disposición propuesta en el artículo 13, párrafo 2, es similar a la del artículo 11, párrafo 6, con la excepción de que en la primera se alienta a los Estados partes a informar sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío, mientras que en el artículo 11, párrafo 6, se los alienta a que informen sobre las medidas que hayan adoptado para hacer frente al desvío (sin importar si resultaron eficaces o no).
28. En el artículo 13, párrafo 2, no se especifica el tipo de medidas sobre las que deben informar los Estados partes, por lo que queda a criterio de los Estados determinar qué constituirán las medidas adoptadas (que hayan resultado eficaces) para hacer frente al desvío. En el artículo 11 se citan algunos ejemplos de medidas para prevenir el desvío sobre las que los Estados podrían informar, y, en el párrafo 4, se indica que las “medidas apropiadas” para hacer frente a la detección de un caso de desvío podrían consistir en “alertar a los Estados partes potencialmente afectados, examinar los envíos desviados de dichas armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y adoptar medidas de seguimiento en materia de investigación y aplicación de la ley”. Además, en el párrafo 5, se alienta a los Estados partes a que compartan información pertinente sobre medidas eficaces para hacer frente a los desvíos y se indica que tal información podrá incluir “datos sobre actividades ilícitas, incluida la corrupción, rutas de tráfico internacional, intermediarios ilegales, fuentes de suministro ilícito, métodos de ocultación, puntos comunes de envío o destinos utilizados por grupos organizados que se dedican al desvío”.
29. En el artículo 13, párrafo 2, se alienta a los Estados partes a que intercambien información y las mejores prácticas para prevenir y hacer frente al desvío. Dado que solo se “alienta” a los Estados partes —en vez de exigirles— a que envíen informes sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío, si no informaran sobre dichas medidas

<sup>5</sup> Si bien el artículo 13, párrafo 2, en sí solo se refiere a las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, pero no a los elementos cubiertos por el artículo 3 (Municiones) y el artículo 4 (Partes y componentes), en el artículo 5, párrafo 3, se alienta a cada Estado parte a que aplique lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. En este sentido, los Estados partes podrían también considerar la posibilidad de informar sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío de transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 3 (Municiones) y el artículo 4 (Partes y componentes). Lo mismo se aplica a los requisitos y los incentivos vertidos en el artículo 11 (Desvío) y el artículo 15 (Cooperación internacional).

no supondría una violación de una obligación del Tratado (por el contrario, constituiría una violación del Tratado si no enviaran sus informes iniciales o anuales de conformidad con el artículo 13, párrafos 1 y 3).

30. En la práctica, los Estados partes no han presentado informes formales por escrito a la Secretaría del TCA sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío. Sin embargo, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI), los Estados han intercambiado información sobre los desvíos, lo que ha sentado las bases para la redacción de varios documentos de orientación sobre el desvío que se ofrecen en la sección Tools and Guidelines (Herramientas y directrices) del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>).<sup>6</sup> Además, en la CEP6 se creó el Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF) como órgano *sui generis* para los intercambios informales y voluntarios entre los Estados partes y los Estados signatarios relacionados con casos concretos de desvío detectados o sospechados, así como para el intercambio de información específica y operativa sobre los desvíos.<sup>7</sup> Esto constituye una forma de “informar” conforme al artículo 13, párrafo 2, aunque quizás no fue lo que se previó al principio cuando se redactó el artículo.

## Informe anual

Como se indicó en el párrafo 13, en el texto siguiente, se abordan los siguientes aspectos del informe anual: naturaleza y fundamento; alcance; información que debe incluirse en el informe; formulario; plazos, procedimientos y formalidades, y publicación y disponibilidad. En la descripción de estos aspectos, el texto incluye los siguientes cuadros temáticos:

- **Cuadro 1.** (Orientación sobre) cuestiones sustantivas relativas a la información que debe incluirse en el informe (párrafos 46 a 48)
- **Cuadro 2.** Opciones nacionales relativas a todos los aspectos de la presentación de informes anuales (párrafos 56 y 57)
- **Cuadro 3.** ¿Qué sucede si el Estado no realizó ninguna exportación o importación (“informe cero”)? (párrafos 58 a 60)

<sup>6</sup> El WGETI es un órgano subsidiario de la CEP del TCA, que se creó a los efectos de que funcionara como una plataforma continua del TCA para llevar a cabo las siguientes tareas: a) intercambiar información y desafíos sobre la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional; b) abordar en detalle temas específicos establecidos por la CEP como esferas (temas) prioritarias para avanzar en la aplicación del Tratado, y c) identificar esferas prioritarias de aplicación del Tratado para su aprobación en la CEP, que se usarán en las decisiones de apoyo a la aplicación del Tratado, por ejemplo, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/working-group-on-effective-treaty-implementation-wgeti.html>).

<sup>7</sup> Véase: <https://www.thearmstradetreaty.org/diversion-information-exchange-forum.html?templateId=1386528>.

## Naturaleza y fundamento de la obligación

31. Si bien las disposiciones del TCA, incluidas las que se refieren a la presentación de informes, son una mezcla de obligaciones e incentivos, la obligación de presentar informes anuales en virtud del artículo 13, párrafo 3, es una obligación jurídicamente vinculante. Esto significa que, cuando un Estado parte no presenta uno o más informes anuales, constituye un acto de incumplimiento y una violación de las obligaciones contraídas en el Tratado.
32. Es importante que todos los Estados partes comprendan que la transparencia es uno de los principales fines del TCA. En el artículo 1 del Tratado se enuncia que el objeto del Tratado es establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posible para regular el comercio internacional de armas convencionales, incluso en materia de presentación de informes, con el fin de, entre otras cuestiones, promover la transparencia de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre ellos. Dado que la transparencia es un fin fundamental del Tratado, las prácticas de presentación de informes de los Estados partes son un reflejo de su compromiso con el Tratado, y siempre deben tener en cuenta este fin cuando toman decisiones sobre sus prácticas de presentación de informes.
33. La transparencia, incluso en la presentación de informes, es un fin esencial del Tratado por estas buenas razones:
  - En primer lugar, como se indicó, contribuye al fomento de la confianza entre los Estados partes.
  - En segundo lugar, permite hacer un seguimiento de la aplicación del Tratado por parte de los Estados partes, así como del cumplimiento de sus obligaciones.
  - En tercer lugar, ofrece a los Estados partes la oportunidad de demostrar la regulación responsable de las transferencias internacionales de armas e intercambiar las buenas prácticas (en lo que respecta a su sistema nacional de control y sus transferencias).
34. Asimismo, la presentación de informes anuales puede:
  - reforzar los conocimientos sobre las corrientes de armas regionales y mundiales, de modo que sirve de base para las consultas bilaterales o multilaterales sobre las transferencias que puedan generar preocupación y contribuye a la alerta temprana de posibles conflictos y a la prevención de conflictos, y

- brindar información para las evaluaciones de riesgo de transferencia que los socios comerciales (potenciales) llevan a cabo sistemáticamente con el fin de, entre otras cuestiones, evaluar la confiabilidad de sus receptores de armas (de conformidad con los artículos 6, 7 y 11 del Tratado). Se trata de un incentivo importante para cumplir con la presentación de informes. Los socios comerciales podrían tener en cuenta no solo si los Estados receptores de sus armas participan en el TCA (e instrumentos internacionales similares) y aplican correctamente el Tratado en lo tocante al control de importaciones y la prevención de desvíos, sino también si presentan informes transparentes sobre sus exportaciones e importaciones. En el plano nacional, informar sobre las transferencias también fomenta la cooperación interinstitucional y garantiza la rendición de cuentas respecto de las decisiones del Estado sobre las transferencias.

## Alcance (transferencias y armas)<sup>8</sup>

35. Conforme al artículo 13, párrafo 3, del Tratado, los Estados partes presentarán anualmente un informe sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, correspondientes al año civil anterior. Por lo tanto, la obligación de presentar informes no se extiende a los otros tipos de transferencias que se mencionan en el artículo 2, párrafo 2, es decir, el tránsito, el transbordo y el corretaje. Se debe informar sobre las exportaciones e importaciones, sin importar si el Estado proveedor y el respectivo receptor son en sí Estados partes. Los Estados partes pueden optar por informar las exportaciones e importaciones autorizadas o las exportaciones e importaciones reales (o ambas).
36. El Tratado no proporciona una definición de “**exportación**” o “**importación**”, así como tampoco establece los tipos de exportaciones e importaciones comprendidos. La orientación de uso voluntario que se desprende de la pregunta 5 del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#) se refiere a la práctica conforme al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA), en el cual se señala que “las transferencias internacionales de armas implican, además del movimiento físico de equipos dentro o fuera del territorio nacional, la transferencia del título del equipo y del control sobre este”. Este enfoque también se refleja en la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#). Al mismo tiempo, el documento hace hincapié en la flexibilidad de los Estados partes y en la oportunidad de escoger opciones nacionales, por ejemplo, de aplicar sus definiciones generales de exportaciones e importaciones de acuerdo con su legislación aduanera.

<sup>8</sup> Aunque las preguntas y respuestas más relevantes sobre el alcance de la obligación de presentar informes anuales se mencionan en el texto de esta sección, téngase en cuenta que, en las preguntas 4 a 21, además de la pregunta básica 1, del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#), se ofrece orientación exhaustiva al respecto.

En las preguntas 6 a 8 del documento, se trata con más detalle el manejo de transacciones específicas, tales como obsequios, préstamos, arrendamientos, exportaciones e importaciones temporales y exportaciones e importaciones a cargo de particulares.

37. No obstante, el Tratado no ahonda en lo que constituyen las exportaciones e importaciones **"autorizadas"** y las exportaciones e importaciones **"reales"**. Se ofrece orientación sobre este tema en las respuestas a las preguntas 9 y 10 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#), en las que se indica que las "exportaciones e importaciones autorizadas implican que el Estado parte (sus autoridades competentes) en cuestión de alguna manera permitió que se realizara la exportación o importación" y que las "exportaciones e importaciones reales son aquellas que efectivamente se han realizado". En la pregunta 11 se aclara que los Estados partes pueden optar por informar las exportaciones e importaciones autorizadas o las exportaciones e importaciones reales, o ambas.
  
38. El Tratado define hasta cierta medida lo que debe considerarse **"armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1"**. En el artículo 2, párrafo 1, se mencionan las categorías específicas y, en el artículo 5, párrafo 3, se indica lo mínimo que las definiciones nacionales de estas categorías deben abarcar. En el caso de las categorías a) a g), este mínimo se refiere a las descripciones empleadas en el UNROCA al momento de entrada en vigor del Tratado, es decir, el 24 de diciembre de 2014. En lo que respecta a la categoría h), el mínimo comprende las descripciones empleadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en esa misma fecha. Las descripciones correspondientes a las categorías a) a g) se incluyen en el anexo 1 de la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#) y las pertenecientes a la categoría h) figuran en el anexo 3 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#). En este último documento también se ofrece escasa orientación sobre el tipo de armas convencionales que se deben incluir en cada categoría, así como una lista no exhaustiva de las fuentes en relación con sus definiciones y categorización del anexo 2. Este aspecto se suele pasar por alto, pero es importante a fin de saber sobre qué transferencia informar y la manera de hacerlo (véase además el párrafo [141](#) sobre la prestación de capacitación).
  
39. El artículo 5, párrafo 3, también alienta a los Estados partes a que apliquen las disposiciones del Tratado a la **"mayor variedad posible de armas convencionales"**, por lo que abarca más allá de las categorías comprendidas en virtud del artículo 2, párrafo 1, y de las definiciones mínimas de las categorías que están comprendidas. En otras palabras, el Tratado alienta a que los Estados partes apliquen sus obligaciones a las categorías (nacionales) adicionales de armas, o bien que cuenten con definiciones más amplias de las categorías del artículo 2, párrafo 1, que el mínimo exigido. Este incentivo

también se aplica a la obligación de presentar informes anuales; es por ello por lo que en la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#) se ofrece un espacio para informar sobre las exportaciones e importaciones de otras categorías. Los Estados partes podrían, por ejemplo, decidir informar sobre las exportaciones y las importaciones de todas las armas convencionales y los elementos incluidos en su lista nacional de control.

40. Este tema también se aborda en detalle en las preguntas 12 a 21 [del documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#). En esta orientación, se aclara el alcance de las categorías comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y se indica que, en vista de que se alienta a que se informe sobre la mayor variedad posible de armas convencionales, los Estados partes también podrían considerar la posibilidad de incluir información sobre los elementos comprendidos en el artículo 3 (Municiones) y en el artículo 4 (Partes y componentes). Las preguntas ahondan en cuestiones específicas, como el manejo de exportaciones e importaciones de armas pequeñas que están fabricadas o modificadas de acuerdo con especificaciones civiles, armas de segunda mano y excedentes de armas.

## Información que debe incluirse en el informe<sup>9</sup>

41. El Tratado no indica de manera expresa la información que los Estados partes deben incluir en su informe anual, solo estipula que el informe anual "podrá contener la misma información que [...] haya presentado en los marcos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas".
42. En la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#) se detalla la información que debe incluirse, como mínimo, de acuerdo con una comprensión común entre los Estados partes. La expresión "como mínimo" comprende:
- si el Estado parte en cuestión está informando las exportaciones e importaciones autorizadas o reales;
  - la cantidad de artículos o el valor financiero de las armas convencionales exportadas e importadas, y
  - los Estados importadores o exportadores finales de las armas convencionales.

La expresión "como mínimo" se explica con más detalles en la pregunta 1 y en las preguntas 22 y 23 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#), mientras que

<sup>9</sup> La orientación completa sobre la información que debe incluirse en el informe comprende las preguntas 22 a 33 además de la pregunta básica 1 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

la pregunta 24 indaga acerca de la métrica que se utiliza (cantidad de elementos o valor financiero). Este último punto es importante porque la elección entre el número de elementos y el valor financiero en la plantilla difiere de la práctica del UNROCA, que solo permite emplear como métrica la cantidad de elementos. La pregunta 32 también contiene una comparación entre la información que se ofrece en el formulario normalizado de informes del UNROCA y la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#), y se señalan las diferencias entre estos formularios (véanse también los párrafos [105 a 109](#)).

43. Desde luego que los Estados partes pueden presentar más información sobre sus exportaciones e importaciones que este mínimo comúnmente entendido, a modo de adherir al fin de transparencia del Tratado. En este sentido, en la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#), se ofrece un espacio para que los Estados partes incluyan información adicional en la columna "Observaciones", que, a su vez, contiene las columnas "Descripción del artículo" y "Comentarios sobre la transferencia". En las preguntas 25 a 28 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes](#), se ofrecen algunos ejemplos de esta información complementaria, lo que comprende los detalles sobre la designación, el modelo o el tipo de armas; los detalles sobre los consignatarios y los usuarios finales de las armas, y la naturaleza de las exportaciones e importaciones.
44. En la orientación sobre la información que debe incluirse en el informe, también se hace hincapié en la relación entre la obligación de presentar informes anuales que se impone en el artículo 13, párrafo 3, y las disposiciones del artículo 12 del Tratado en lo que respecta a los registros. En virtud del artículo 12, los Estados partes están obligados a llevar registros nacionales de las autorizaciones de exportación que expidan o de las exportaciones reales y se los anima a que hagan lo propio con las importaciones. En lo concerniente a la información que se debe ingresar en tales registros, en el artículo 12, se anima a los Estados partes a que incluyan gran parte de la información antes mencionada, lo cual destaca su importancia. Dado que los registros guardan una relación intrínseca con las fuentes de información que los Estados partes utilizan para recopilar datos para sus informes anuales, este tema se analiza en mayor profundidad en los párrafos [97 a 99](#).
45. El artículo 13, párrafo 3, del Tratado permite que los Estados partes excluyan datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional de sus informes anuales. Dado que el texto del Tratado no ofrece mayor orientación sobre esta posible exclusión, este tema también se aborda en el [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#) (véase el cuadro 1 siguiente).

## Cuadro 1. (Orientación sobre) cuestiones sustantivas relativas a la información que debe incluirse en el informe

46. Dado que los Estados partes habitualmente se encuentran con cuestiones sustantivas sobre la información que debe incluirse en el informe, en la sección correspondiente **del documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**, se incluyen algunas preguntas importantes sobre este tema. Entre ellas, se encuentra la cuestión que se suele plantear sobre el desglose o la desagregación de la información y la exclusión de información comercialmente sensible o de seguridad nacional de su informe. Estas cuestiones se abordan en la pregunta 23 y las preguntas 29 a 31, respectivamente, de **dicho documento**.
47. Dado el efecto en la transparencia, en la orientación que se ofrece en estas preguntas, generalmente se alienta a los Estados partes a que persigan el fin del Tratado de promover la transparencia cuando tomen decisiones sobre cuestiones de este tipo. En este sentido, si bien esta orientación es de carácter voluntario, es fundamental analizarla con detenimiento cuando los Estados lleven a cabo deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas como estas (para más información al respecto, véanse los párrafos **56 y 57**).
48. En concreto, en la orientación sobre el desglose de datos relevantes según el país, se recomienda encarecidamente que los Estados partes lo hagan, de conformidad con la práctica del UNROCA sobre este punto (véase el párrafo **177** sobre cómo hacerlo en la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA**). En la orientación sobre la exclusión de datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional, se reconoce que es a discreción de los Estados partes determinar si cierta información es comercialmente sensible o puede afectar la seguridad nacional y, en tanto, se indica explícitamente que las omisiones totales no parecerían apropiadas. A fin de evitar preguntas innecesarias acerca de discrepancias entre los informes nacionales, en la orientación también se solicita a los Estados partes que indiquen de manera voluntaria si han evitado proporcionar alguna información comercialmente sensible o de seguridad nacional en su informe y, en caso de hacerlo, consideren proporcionar más información al respecto (véase el párrafo **169** sobre el cuadro que aparece en la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA**).

## Formulario del informe anual<sup>10</sup>

49. El Tratado en sí no establece un formulario estandarizado de informe o una plantilla de informes, lo que significa que los Estados partes pueden enviar sus informes anuales en el formato que prefieran, incluso en un formato nacional. No obstante, la referencia mencionada sobre el uso de la información del UNROCA para el informe anual del TCA implica que los Estados partes pueden utilizar su presentación al UNROCA para cumplir con la obligación de presentación del informe anual en virtud del TCA. En la pregunta 36 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**, se enuncia que los Estados partes que utilizan su informe del UNROCA deben asegurarse de que su contenido cumpla con la obligación de presentación del informe anual del Tratado (véanse los párrafos **105 a 109**, en los que se comparan los dos instrumentos).
50. Tal como se menciona en el párrafo **10**, los Estados partes también aprobaron y recomendaron una plantilla de informes específica para el TCA y de uso voluntario que los Estados partes pueden emplear para sus informes anuales. Esta **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** se basó en el formulario normalizado de informes del UNROCA. Al igual que la plantilla de informes iniciales, esta plantilla se ofrece en todos los idiomas de las Naciones Unidas (en formato Word y PDF), en la página Reporting Requirements del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>). Asimismo, se ofrece en forma de una herramienta de presentación de informes en línea en el área restringida del sitio web del TCA, que pueden utilizar los delegados de los Estados partes que se hayan registrado con esa finalidad. A fin de facilitar el uso de esta plantilla durante la presentación de informes del Estado parte, en el capítulo cuatro del presente documento de orientación se ofrece una explicación de cada una de las secciones de la plantilla y se indica la información que se espera o se recomienda que incluyan quienes confeccionan el informe. El formulario del informe se aborda de manera más general en la pregunta 2 y en las preguntas 34 a 36 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**.

<sup>10</sup> La orientación completa sobre el formulario del informe anual comprende las preguntas 34 a 36, además de la pregunta básica 2, del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**.

## Plazos, procedimientos y formalidades de los informes anuales<sup>11</sup>

51. El Tratado indica que el informe anual se debe presentar a la Secretaría del TCA antes del 31 de mayo de cada año. El informe debe incluir información sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales durante el año civil anterior. Se explica con más detalles este punto en la pregunta 3 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**.
52. En las preguntas 2, 37 y ss. del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**, también se tratan los procedimientos y las formalidades para presentar los informes anuales a la Secretaría del TCA. Estos son los mismos que se aplican a los informes iniciales. Por consiguiente, las cuatro opciones que los Estados partes tienen para enviar el informe a la Secretaría son las siguientes:
- la herramienta de presentación de informes en línea que se encuentra en el área restringida del sitio web del TCA;
  - el envío a través de un correo electrónico a [info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org);
  - vía postal o de mensajería, y
  - entrega directa en las oficinas de la Secretaría del TCA.

En las preguntas 37 y ss. se incluye orientación sobre la manera en que la Secretaría del TCA solicita a los Estados partes que presenten el informe, qué autoridad debe presentar el informe a la Secretaría del TCA, qué sucede con los informes una vez que se presentan y cómo se puede corregir la información incompleta o incorrecta.

## Publicación y disponibilidad<sup>12</sup>

53. El Tratado establece que la Secretaría distribuirá los informes anuales y los pondrá a disposición de los Estados partes. Se entiende que los Estados partes deben decidir sobre el nivel de disponibilidad de los informes anuales, y sobre si esto implica ponerlos a disposición del público, como lo hicieron la mayoría de los Estados partes, a la luz del fin del artículo 1 del Tratado de promover la transparencia. Los Estados partes que utilizan la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** tendrán la posibilidad de

<sup>11</sup> La orientación completa sobre la información que debe incluirse en el informe comprende las preguntas 34 a 44, además de las preguntas básicas 2 y 3, del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**.

<sup>12</sup> La orientación completa sobre la información que debe incluirse en el informe comprende las preguntas 39 a 42 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**.

comunicar su decisión en la plantilla de cada uno de los formularios por separado. Esto significa que los Estados partes pueden optar por poner a disposición del público los dos formularios sobre las exportaciones y las importaciones, que se publiquen en el área restringida a la que solo acceden los Estados partes, o bien pueden restringir el acceso a uno de los formularios.

54. Se ofrece más orientación al respecto en las preguntas 41 y 42 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**. Esto comprende orientación sobre la posibilidad de que los proveedores o destinatarios de armas convencionales ejerzan presión para que no se incluyan las transferencias en las que participan en el informe anual del TCA del Estado. En la orientación que se desprende de la pregunta 42, se aclara que en ese caso un Estado parte no necesita obtener el consentimiento de los Estados importadores o exportadores para informar sobre sus exportaciones e importaciones, así como tampoco para poner esta información a disposición del público.<sup>13</sup>

No obstante, cabe señalar que puede ser de utilidad el establecimiento de contacto entre los Estados exportadores y los destinatarios o entre los Estados importadores y sus proveedores. La comunicación previa o posterior a la presentación del informe anual podría, por ejemplo, evitar o aclarar discrepancias en la presentación de informes. Si esto atañe a los Estados partes que utilizan la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA**, este contacto se facilita a través de la solicitud de proporcionar los datos del punto de contacto nacional a cargo del informe (véase el párrafo 160).

55. Según la decisión de los Estados partes respecto de la disponibilidad, los informes anuales se publican en el área pública del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/annual-reports.html?templateId=209826>), o bien en el área restringida, a la que solo tienen acceso los delegados registrados de otros Estados partes.<sup>14</sup> En caso de que se escoja esta última opción, se publica un aviso en el área pública del sitio web para indicar que se envió el informe anual del Estado parte en cuestión con la preferencia de que solo se publique en el área restringida del sitio web.

<sup>13</sup> En lo que respecta a este asunto, cabe también señalar que, en general, la obligación jurídica internacional del Estado parte en virtud del Tratado de informar las exportaciones y las importaciones no está supeditada al consentimiento de los países importadores y exportadores y prevalece sobre los acuerdos contractuales.

<sup>14</sup> En el sitio web mismo del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/registration-to-portal.html>), se puede obtener información sobre cómo los delegados de los Estados partes pueden acceder al área restringida, o bien se puede escribir a la Secretaría del TCA para solicitarle dicha información: [info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org).

## Cuadro 2. Opciones nacionales relativas a todos los aspectos de la presentación de informes anuales

56. La información anterior demuestra que —en lo tocante a todos estos aspectos de la obligación de presentación del informe anual— el Tratado ofrece flexibilidad a los Estados partes y la oportunidad de escoger opciones nacionales, lo que les permite adaptar sus informes a su capacidad y situación nacional. Es de suma importancia que, cuando los Estados tomen medidas para organizar su presentación de informes del TCA, hagan uso de esta flexibilidad a conciencia, teniendo en cuenta el fin fundamental de transparencia del artículo 1 del Tratado (véase el párrafo 32).
57. En este sentido, también es importante señalar que, en algunos de estos aspectos, es preferible que el Estado tome una decisión única; en cambio, la flexibilidad en relación con otros aspectos se debe considerar anualmente cuando se elabora el informe anual, ya que depende de la situación nacional de ese momento y las exportaciones e importaciones específicas sobre las que se informa. El primer caso se aplica, por ejemplo, a la opción de informar las exportaciones e importaciones autorizadas o las exportaciones e importaciones reales (o ambas), dado que la estabilidad en ese aspecto es importante por motivos de coherencia y continuidad. El último caso se refiere especialmente al aspecto de la exclusión de información por ser comercialmente sensible o por contener implicaciones para la seguridad nacional y al aspecto de disponibilidad pública, ya que ello exige encontrar un equilibrio entre las inquietudes legítimas y el interés público de transparencia (véanse las preguntas 31 y 41 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#)). Este equilibrio podría ser diferente de un año a otro. No obstante, los Estados pueden analizar en términos más generales en qué casos excluirían información por cuestiones de sensibilidad comercial o seguridad nacional y si es factible poner sus informes a disposición del público.

### Cuadro 3. ¿Qué sucede si el Estado no realizó ninguna exportación o importación (“informe cero”)?

58. La información anterior supone una situación en la que el Estado realizó —en el año anterior— al menos una exportación o importación de una de las categorías de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y, por lo tanto, necesita brindar información al respecto. Este podría ser el caso de cualquier Estado parte. Cabe la posibilidad de que algunos Estados partes no realicen ninguna exportación autorizada o real en un año determinado o ninguna importación autorizada o real. Es preciso destacar que esta situación no exime al Estado de sus obligaciones de presentación de informes; aun así el Estado necesita informar a la Secretaría del TCA que no ha realizado ninguna exportación e importación en el año civil anterior. En este caso, se exige la doble confirmación de que en el año civil anterior no se realizó ninguna exportación o importación real, ni se expidió ninguna autorización de exportación o importación. Tal como se indica en la pregunta 33 del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#), “es importante presentar ‘informes cero’, dado que estos permiten a los Estados partes demostrar su cumplimiento con la obligación de presentación del informe anual del Tratado, incluso si no tienen ninguna transferencia para informar en un año determinado”.
59. Con el fin de facilitar la presentación de informes cero, la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#) de uso voluntario ofrece dos formularios separados para confeccionar este tipo de informes. El anexo 3 A contiene un formulario para presentar un informe cero sobre exportaciones de armas convencionales y el anexo 3 B, sobre las importaciones. En los párrafos [182 a 185](#) siguientes, se brinda orientación sobre el uso de estos formularios. Dado que se trata de plantillas de uso voluntario, los Estados partes también pueden optar por presentar sus informes cero utilizando un formulario nacional.
60. Cabe señalar que el informe cero solo se emplea cuando, en un año determinado, un Estado no ha realizado ninguna exportación o importación autorizada o real de las categorías de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1. Si los Estados partes no tienen ninguna exportación o importación para informar solo en determinadas categorías de armas convencionales, la orientación que se ofrece en la pregunta 33 del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#) establece que deben indicar esto ingresando la palabra “cero” en las columnas correspondientes de su informe (cuando utilizan la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#)).



2

3

4

5

13

9

10

11

12

20

16

17

18

19

26

23

24

30

## Capítulo 2 – Posibles medidas para la organización de la presentación de informes anuales del TCA

---

**Medida principal: Establecer/actualizar el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear un documento de procedimientos nacionales (o integrar la obligación de presentación de informes anuales del TCA)**

### Fundamentos

61. El hecho de establecer un proceso nacional de presentación de informes y volcar ese proceso en un documento exhaustivo de procedimientos nacionales, creado en virtud de la legislación secundaria u otro medio acorde con las prácticas administrativas nacionales, podría contribuir a la estabilidad y continuidad de las tareas de presentación de informes nacionales. Además, permite que los Gobiernos generen informes precisos dentro de los plazos exigidos y, al mismo tiempo, ahorren los recursos requeridos para su elaboración. Un proceso establecido, que se exponga en un documento de procedimientos nacionales, podría asimismo lograr una colaboración más eficaz entre los diferentes actores involucrados y ayudar a los Gobiernos a evitar las pérdidas de eficiencia que ocurren cuando el personal experimentado que conoce las prácticas de presentación de informes se jubila, asciende o es reemplazado por nuevo personal.
62. A este respecto, el valor de un proceso y un documento nacionales que sirvan para compilar y presentar un informe anual del TCA no se limita a garantizar el cumplimiento con la obligación de presentación de informes en virtud del TCA. También podrían facilitar el cumplimiento con compromisos y obligaciones similares en materia de presentación de informe contraídos en el marco de otros acuerdos e instrumentos multilaterales. Se trata, ante todo, del compromiso de los Estados Miembros de la ONU de informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de armas convencionales conforme al UNROCA, aunque también se aplica a compromisos y obligaciones regionales similares de presentación de informes que los Estados partes hayan asumido (véanse ejemplos en el párrafo 110).

63. Además, contar con un proceso nacional de presentación de informes y un documento de procedimientos que reúnan todos los compromisos y obligaciones internacionales de presentación de informes de este tipo permite que el Estado tenga un panorama claro de estos y sus especificidades, de modo que pueda detectar superposiciones de la información que se incluye en el informe y organizar la recopilación de datos, el procesamiento y los procesos de transmisión en aras de cumplir con todos sus compromisos y obligaciones afines de manera eficiente y eficaz. Asimismo, es por este motivo que el documento sobre las medidas nacionales que la CEP3 recomendó que consideraran los Estados partes y que constituye la base de esta orientación de uso voluntario consiste en medidas “para facilitar el cumplimiento de los diferentes compromisos y obligaciones internacionales en materia de presentación de informes”. A continuación, se ofrece orientación sobre la práctica de alinear los procesos similares de presentación de informes, en el marco de un elemento específico de crear un proceso coordinado de recopilación (párrafos **103 y ss.**).
64. Los Estados partes que ya cuentan con un proceso nacional establecido de presentación de informes y un documento de procedimientos nacionales para cumplir con sus compromisos y obligaciones similares de presentación de informes se verán favorecidos con la integración de esta obligación de presentación del informe anual del TCA en dicho proceso y documento. Si este fuera el caso, estos Estados necesitan tomar decisiones respecto de los elementos de la obligación de presentación del informe anual del TCA que permiten que se escojan opciones nacionales, identificar posibles sinergias con sus compromisos y obligaciones similares de presentación de informes y evaluar si sus estructuras y modalidades actuales de presentación de informes se adecuan a los fines de los informes del TCA.
65. Tal como se indica en el párrafo **6**, la orientación siguiente se basa en los elementos esenciales de un proceso nacional de presentación de informes eficiente y eficaz —integrado en un documento de procedimientos nacionales—, que se detallan en el documento de síntesis ya disponible con medidas a escala nacional para facilitar el cumplimiento. Por ende, se tratarán los siguientes elementos:
- **Elemento 1: Una visión general de todos los compromisos y obligaciones similares de presentación de informes tanto regionales como internacionales y sus respectivos plazos y especificidades.**
  - **Elemento 2: Una descripción clara del alcance sustancial del compromiso o la obligación de presentación de informes y la información que debe incluirse en el informe, incluidas las opciones nacionales.**
  - **Elemento 3: La clara distribución de las responsabilidades y tareas específicas de presentación de informes entre los cargos y las autoridades correspondientes: cooperación interinstitucional.**

- **Elemento 4:** Un proceso de recopilación detallado paso a paso a través del cual las entidades o funcionarios designados recopilan, revisan, consolidan y procesan la información y se la entregan (de manera periódica o permanente) a las personas o entidades.
- **Elemento 5:** Un proceso coordinado de recopilación que asegure que se reúna solo una vez la información que se necesita para varios informes diferentes.
- **Elemento 6:** El establecimiento de plazos críticos en el proceso de preparación de los informes y un sistema que envíe alertas o recordatorios a los proveedores relevantes de información.

En la descripción de estos elementos, la orientación siguiente incluye los siguientes cuadros temáticos:

- **Cuadro 4.** Calendario de presentación de informes y cronograma consolidado/integrado (párrafo 67)
- **Cuadro 5.** Toma de decisiones sobre cuestiones sustantivas y aprobación final del informe anual (párrafos 87 a 90)
- **Cuadro 6.** Presentación de informes anuales y misiones diplomáticas (párrafos 91 y 92)
- **Cuadro 7.** La función de los registros en la presentación de informes (párrafos 97 a 99)
- **Cuadro 8.** Alineación de los procesos de presentación de informes anuales del TCA y del UNROCA (párrafos 105 a 109)

## Elemento 1: Una visión general de todos los compromisos y obligaciones similares de presentación de informes tanto regionales como internacionales y sus respectivos plazos y especificidades

66. Uno de los elementos (que no constituye una parte específica del proceso nacional de presentación de informes, pero es esencial para que el Estado pueda cumplir de manera coordinada, eficiente y eficaz) es contar con una visión general de todos los compromisos y las obligaciones similares de presentación de informes tanto regionales como internacionales con sus respectivos plazos y especificidades. Por consiguiente, esta visión se puede incluir en el documento de procedimientos nacionales y emplear como base para identificar y aplicar las sinergias en la recopilación, el procesamiento y la consolidación de información entre los diferentes compromisos y obligaciones de presentación de informes.

## Cuadro 4. Calendario de presentación de informes y cronograma consolidado/integrado

67. Contar con un esquema de los plazos correspondientes también ayudará a trazar un calendario de presentación y a disponer de un cronograma consolidado o integrado de los diferentes pasos de los procesos de presentación, que contenga los plazos para todas las entidades involucradas (véanse los párrafos **111 y ss.** sobre los plazos).

### Elemento 2: Una descripción clara del alcance sustancial del compromiso o la obligación de presentación de informes y la información que debe incluirse en el informe, incluidas las opciones nacionales

68. A fin de contar con un proceso nacional de presentación de informes eficiente y eficaz, es menester que se ofrezca una descripción clara del alcance sustancial de cada compromiso u obligación de presentación de informes, en la que se precisen las transferencias y los equipos sobre los que es necesario informar, así como la información exacta que debe incluirse sobre dichas transferencias.
69. En cuanto a la obligación de presentación del informe anual del TCA, si bien antes se hizo referencia al alcance mínimo y a la información que los Estados partes deben incluir, también se señaló que el Tratado permite flexibilidad y habilita la posibilidad de que se recurra a opciones nacionales. A los efectos de que la presentación de informes sea significativa, es importante que, cuando los Estados partes elaboren o actualicen su proceso nacional de presentación de informes y documento de procedimientos nacionales, analicen con detenimiento las situaciones en las que las opciones nacionales son posibles y plasmen esas opciones de modo inequívoco en su documento de procedimientos nacionales (véanse los párrafos **56 y 57** para más información al respecto). Cuando lo hagan, también deben tener en cuenta el alcance y la información que conllevan sus compromisos y obligaciones de presentación de informes. En pos de facilitar esta tarea, a continuación, se ofrece una lista de preguntas pertinentes que los Estados partes pueden considerar cuando analizan las opciones nacionales que se necesitan o pueden escoger para cada uno de los aspectos.

## Consideraciones nacionales respecto del alcance (transferencias y armas)

70. Con respecto a los **tipos de exportaciones e importaciones** y las armas convencionales y elementos relacionados sobre los que se informará, entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿Qué definición de exportación e importación se aplicará?
- ¿Solo se informará sobre las exportaciones e importaciones permanentes o también sobre aquellas de índole temporal?
- ¿Se informará sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales (o ambas)?
- ¿Se emplearán las definiciones de las Naciones Unidas o las definiciones nacionales para las categorías obligatorias de armas convencionales?
- ¿Se incluirán en el informe las exportaciones e importaciones de armas pequeñas para fines civiles?
- ¿Se informará sobre otras categorías (nacionales) de armas convencionales u otros elementos?

71. Cuando los Estados partes reflexionen sobre estas preguntas, sería conveniente que tengan en cuenta la orientación mencionada en el **documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales** (véanse también los párrafos **35 y ss.**), así como las prácticas nacionales existentes. En cualquier caso, los Estados deben saber que, al menos en determinadas preguntas de arriba, no se trata de una decisión independiente. Por ejemplo, la pregunta sobre si el Estado informará sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales (o ambas) guarda una estrecha relación con las fuentes de información que hay disponible o que se pueden crear. Además de ello, la pregunta también se vincula con las entidades que participarán en el proceso de presentación de informes. Si bien la pregunta respecto de informar sobre las categorías adicionales de armas convencionales u otros elementos (por ejemplo, municiones) es, ante todo, una decisión política, si el Estado podrá hacerlo o no también depende de estos factores. En este sentido, cabe destacar que en el caso de los Estados partes que efectivamente decidan informar sobre las categorías adicionales de armas convencionales, por lo general, estas categorías ya aparecerán en sus listas nacionales de control, o bien informan sobre estas categorías en el contexto de otros regímenes de presentación de informes (véanse los ejemplos en el párrafo **110**).

## Consideraciones nacionales respecto de la información que se incluirá en el informe

72. En relación con la **información sobre estas importaciones y exportaciones que se incluirá en el informe**, entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿Se informará sobre la cantidad (número de elementos) o el valor financiero de las exportaciones e importaciones (o ambas cosas)?
- ¿Se desglosará por país la información sobre las exportaciones e importaciones?
- ¿Se desglosará la información sobre las armas pequeñas y armas ligeras según el tipo?
- ¿Se proporcionará información adicional sobre (ciertos tipos de) exportaciones e importaciones?
- ¿Se considera que cierta información (o tipo de exportación/importación) tiene sensibilidad comercial o consecuencias para la seguridad nacional? De ser así, ¿se puede informar de un modo que mitigue las preocupaciones? ¿En qué casos debe excluirse del informe?

73. Además, sobre este tema, es importante tener en cuenta la orientación que se ofrece en el **documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales** (véanse también los párrafos **41 a 48**). Asimismo, este tema guarda una estrecha relación con otros aspectos que deben considerarse, en especial, las fuentes de información (véase el párrafo **95**). En lo concerniente a las decisiones sobre la exclusión de información, véanse también los párrafos **46 a 48**, **56 y 57** y **117 a 119**, en los que se trata este tema en detalle y se hace hincapié en el fin de transparencia del Tratado, que los Estados partes necesitan tener en cuenta cuando toman decisiones sobre la presentación de informes, en especial, si repercuten en la transparencia.

## Consideraciones nacionales sobre el formulario del informe anual

74. Con respecto al **formulario en el que se presentará el informe**, entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿Es factible utilizar la [plantilla de informes anuales del TCA](#) o la herramienta de presentación de informes en línea del TCA?
- ¿Se envía el informe al UNROCA?
- ¿Se utiliza otra plantilla de informes (que cumpla con las obligaciones de presentación del informe anual del TCA)?

75. La referencia al UNROCA en estas preguntas indica que este aspecto es importante en el caso de los Estados partes que buscan establecer sinergias con compromisos y obligaciones similares de presentación de informes, como el UNROCA. En este sentido, los Estados partes podrían optar por utilizar los informes que presentan ante el UNROCA como su informe anual del TCA (véanse también el párrafo [49](#) y la pregunta 36 del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#)). Por el contrario, también podrían decidir usar el informe anual del TCA como el informe que envían al UNROCA. Esta opción se facilita en la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#), que incluye una casilla de verificación que permite que los Estados partes otorguen su consentimiento para que la información que se incluye en su informe se utilice como base para elaborar el informe del UNROCA. Si el Estado marca esta casilla cuando presenta el informe ante la Secretaría del TCA, entonces la Secretaría enviará una copia del informe a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) a fin de que se utilice como el informe que dicho Estado presenta ante el UNROCA (véanse también los párrafos [105 a 109](#) y [162 y 163](#) sobre este tema y las implicaciones relativas a la disponibilidad pública).

## Consideraciones nacionales sobre la disponibilidad del informe anual

76. Con respecto a la **disponibilidad del informe anual**, entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿Las exportaciones o importaciones ya se informan de manera pública en virtud de otros instrumentos, como el UNROCA?
- ¿La información sobre las exportaciones o las importaciones ya se encuentra de otra manera disponible en fuentes públicas?
- ¿Las posibles inquietudes en relación con la disponibilidad pública superan el interés público de transparencia y el fin del Tratado establecido en el artículo 1 de promover la transparencia?
- ¿Las exportaciones o las importaciones se pueden informar de un modo que mitigue las preocupaciones relativas a la disponibilidad pública?

77. En lo que respecta a este tema, también es importante la referencia al UNROCA, ya que, a diferencia del informe anual del TCA, el UNROCA no permite que los Estados informantes restrinjan la disponibilidad de sus informes anuales a otros Estados Miembros de la ONU. Cuando consideran la disponibilidad de sus informes anuales del TCA, los Estados partes del TCA que presentan informes ante el UNROCA deben, por lo tanto, tener en cuenta que la información sobre sus exportaciones e importaciones de todos modos se pondrá a disposición del público por defecto en la **base de datos del UNROCA** o en el **área correspondiente del sitio web de la UNODA**. Dado el efecto importante en la transparencia, este tema se analiza más a fondo en los párrafos **53 a 57** y **105 a 109**, entre otros.

### Elemento 3: La clara distribución de las responsabilidades y tareas específicas de presentación de informes entre los cargos y las autoridades correspondientes: cooperación interinstitucional

78. Presentar un informe anual que cumpla con la obligación de presentación del informe anual del Tratado y contenga las opciones nacionales que se han escogido conlleva una serie de tareas. En otros documentos de orientación existentes que se elaboraron dentro del proceso del TCA, se ha reconocido la importancia de dejar en claro las tareas que corresponden a cada quien en el proceso de presentación de informes. Esta temática se trata en el documento de medidas nacionales que sentó las bases para la redacción del presente documento de orientación de uso voluntario, en el **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales** y en la Guía para los puntos de contacto nacionales del Tratado sobre el Comercio de Armas.<sup>15</sup> A continuación, se ofrece orientación al respecto acompañada de las preguntas que deben tenerse en cuenta. Desde el principio, es necesario tener en claro que existe una relación entre entidades involucradas en el proceso de presentación de informes y otros aspectos de este proceso, como las fuentes de información que se utilizarán y los procedimientos que se establecerán. Si un Estado parte desea emplear una o más fuentes específicas para su informe anual, de una forma u otra, el propietario de esta información necesita involucrarse en el proceso.
79. En este sentido, debe considerarse este elemento de asignar tareas y responsabilidades junto con el elemento siguiente de definir el proceso de presentación de informes paso a paso. Si bien en la sección sobre este elemento se abordarán las consideraciones pertinentes a los posibles pasos del proceso de presentación de informes (véanse los párrafos **94 y ss.**), esta

<sup>15</sup> La Secretaría del TCA elaboró la Guía para los puntos de contacto nacionales del TCA como un documento vivo, voluntario y no prescriptivo que ayudará a los puntos de contacto a desempeñar sus funciones y responsabilidades de conformidad con el artículo 5, párrafo 6, del Tratado. La guía se ofrece en todos los idiomas de las Naciones Unidas en la sección National Points of Contact (Puntos de contacto nacionales) del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/national-points-of-contact.html>.

sección sobre la asignación de tareas y responsabilidades permitirá obtener un panorama de estos posibles pasos. La representación gráfica que se ofrece en el **anexo A** contiene los posibles pasos que podrían distribuirse entre los ministerios, los organismos, los departamentos o las personas que están a cargo de los informes:

1. iniciar el proceso de presentación de informes anuales;
2. recopilar la información relevante;
3. revisar la información recopilada;
4. consolidar la información recopilada;
5. decidir sobre la agregación/disponibilidad/exclusión de información (si corresponde);
6. finalizar el proceso relativo a la información que se incluirá en el informe;
7. procesar la información que se incluirá en el informe acorde al formato de presentación del informe;
8. crear la versión definitiva del informe y enviarlo al remitente del informe;
9. enviar el informe a la Secretaría del TCA;
10. (responder las consultas de la Secretaría del TCA).

## Orientaciones del TCA sobre la asignación de tareas y responsabilidades

80. La pregunta 38 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales** indaga precisamente acerca de qué autoridad debe presentar el informe a la Secretaría del TCA. La orientación indica que las autoridades nacionales competentes que los Estados partes designen para el cumplimiento con las obligaciones del Tratado —de conformidad con el artículo 5, párrafo 5— podrían “incluir una autoridad especialmente designada” que sea responsable en forma directa del cumplimiento con la obligación de presentación del informe anual. Y prosigue que idealmente, “el punto de contacto nacional responsable de presentar el informe también debería ser la persona registrada como la persona autorizada por el Estado parte para acceder a la herramienta en línea para la presentación de informes” y enviar informes mediante la plataforma en línea en nombre del Estado. Además, esta debería ser la persona que tenga las credenciales del Estado para acceder a la herramienta en línea para la presentación de informes.
81. La **Guía para los puntos de contacto nacionales del TCA** cumple un papel esencial para los puntos de contacto nacionales encargados de los informes, que sirven de enlace en cuestiones relacionadas con la presentación de informes del Estado parte en virtud del TCA:

Aun cuando el punto de contacto nacional no sea responsable de completar los informes del TCA de un Estado parte, “podría ayudar a coordinar la preparación y el envío” de los informes del TCA de ese Estado a la Secretaría del TCA, incluso “asegurar que se cumplan las fechas de envío de los informes”. Se espera que el punto de contacto nacional sepa qué organismos y departamentos del Estado son responsables de preparar los informes del TCA de un Estado parte, y en qué estado de la preparación se encuentran. Si la Secretaría del TCA tiene preguntas respecto del estado de los informes del TCA o necesita que le aclaren información incluida en los informes enviados por un Estado, se espera que el punto de contacto nacional “esté en condiciones de responder a las preguntas de la Secretaría del TCA, o bien de remitir a la Secretaría del TCA a la persona o al organismo adecuado” para que se ocupe de la cuestión.

En la sección 7.6 de la [Guía para los puntos de contacto nacionales](#), se puede obtener más información sobre la función del punto de contacto nacional en la presentación de informes.

82. Por lo general, la presentación de informes suele ser una tarea que requiere de la cooperación y coordinación entre los distintos ministerios, organismos y departamentos. A fin de que el proceso de presentación de informes sea eficiente, es esencial contar con las estructuras y modalidades correctas para que la cooperación y la colaboración se lleven a cabo sin inconvenientes. Este aspecto también se menciona en la “Guía básica voluntaria para establecer un sistema nacional de control” cuando se refiere a la función de los registros en la presentación de informes:

“Como se señaló anteriormente, es probable que diferentes organismos y ministerios gubernamentales mantengan registros relevantes para la preparación de los informes. Por consiguiente, es necesaria la división de las competencias y la cooperación entre los ministerios u organismos para reunir todos los datos relevantes de los registros nacionales a fin de elaborar los informes anuales sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas. En lo que respecta a la cooperación entre los organismos para satisfacer los requisitos de presentación de informes del TCA, el punto central de recopilación de los datos relevantes también debe ser responsable de la elaboración del informe anual”.<sup>16</sup>

83. La cooperación interinstitucional en la presentación de informes también se abordó en el proceso del TCA como parte del tema prioritario del presidente de la CEP10: el papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz de las disposiciones del TCA. Durante el taller de intercambio de ideas

<sup>16</sup> Véase “¿Cuál es la función de los registros en la presentación de informes?” en la página 18 de la Guía básica voluntaria. Esta guía fue recibida con beneplácito como anexo A del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP5 ([ATT/CSP5.WGETI/2019/CHAIR/529/Conf.Rep](#)) y se encuentra disponible en la sección Tools and Guidelines del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

sobre el tema, los participantes analizaron los enfoques nacionales de la cooperación interinstitucional:

"Se señaló que si bien algunos Estados cuentan con mecanismos formales que facilitan el intercambio de la información sobre presentación de informes, los intercambios de información informales y puntuales pueden ser un medio importante (y más eficaz) de intercambio de datos, para incluirlos en los informes del TCA. Los procesos de intercambio de información no tienen por qué ser complejos y podrían, por ejemplo, simplemente ser una cuestión de intercambiar borradores de informes para someterlos a aprobación mediante debates bilaterales".<sup>17</sup>

## Preguntas pertinentes durante la asignación de tareas y responsabilidades

84. Teniendo en cuenta lo anterior, entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿Qué ministerios, departamentos, organismos o comités interinstitucionales están actualmente a cargo de la presentación de informes del TCA u obligaciones internacionales de presentación de informes similares (p. ej., el UNROCA)? ¿Se pueden obtener sinergias?
- ¿Qué ministerios, departamentos u organismos manejan los documentos o bases de datos pertinentes (véanse los párrafos **95 y ss.** sobre las "fuentes de información") y pueden encargarse de recopilar y suministrar información relevante?
- ¿Un ministerio, departamento u organismo funcionará como coordinador del proceso de presentación de informes o se establecerá o se encargará de dicha tarea un comité interinstitucional específico? En este último caso, ¿qué ministerios, departamentos u organismos deben formar parte del comité? ¿Cuál de ellos estará al mando?
- ¿Quién tendrá el poder de decisión sobre el contenido (final) del informe?
- ¿Quién actuará como punto focal para la presentación de informes de la Secretaría del TCA?
- ¿Cómo se tratarán los cambios de personal?

85. El propósito de estas preguntas es que los Estados partes analicen las estructuras o modalidades con las que ya cuentan para gestionar los informes (véanse los párrafos **120 y 121** sobre el valor de la realización de

<sup>17</sup> Véase "El papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas: resumen del Taller de Intercambio de Ideas", 2024, en la página del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR): <https://unidir.org/publication/the-role-of-interagency-cooperation-in-the-effective-implementation-of-arms-trade-treaty-provisions-brainstorming-workshop-summary/>.

una evaluación de referencia cuando se crea el proceso de presentación de informes). Esto es importante porque se trata de un elemento muy específico de cada país, que guarda una estrecha relación con la estructura particular de gobierno nacional y la división general de responsabilidades entre los distintos ministerios, departamentos y organismos públicos en general y a los efectos de la aplicación del TCA. No obstante, cuando se consideran estas preguntas, los Estados partes podrían tomar como referencia las prácticas nacionales existentes en este aspecto.

86. Si se observan los informes iniciales y anuales de los Estados partes, los ministerios, departamentos u organismos que comúnmente participan en el proceso de presentación de informes son el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía, la agencia de control de transferencias (o exportaciones), las autoridades aduaneras, la Policía y el órgano de coordinación de armas pequeñas y armas ligeras.
- Se menciona en primer lugar al **Ministerio de Defensa** porque es muy probable que las principales armas convencionales que se importan sean para que utilicen las Fuerzas Armadas del Estado. Esto significa que siempre debe haber una entidad en el seno del Ministerio de Defensa que lleve un registro de tales importaciones o, como mínimo, cuente con información relevante sobre estas importaciones, tanto autorizadas como reales. Esta podría ser, por ejemplo, la entidad a cargo de la adquisición o gestión de arsenales. En cuanto a las exportaciones, el Ministerio de Defensa también podría ser el actor más relevante a la hora de recabar información sobre la exportación de armas convencionales excedentes.
  - El **Ministerio de Relaciones Exteriores** a menudo participa como coordinador del proceso de presentación de informes o en pasos específicos, como la consolidación de información, el procesamiento de información acorde al formato de presentación del informe o la presentación del informe a la Secretaría del TCA. Suele desempeñar esta función porque generalmente se encarga del cumplimiento del Estado con instrumentos internacionales pertinentes, o bien porque lo designan punto de contacto nacional del Estado ante el TCA o ante instrumentos relacionados (véanse los párrafos [78 y 79](#), [81, 91 y 92](#) y [133 y 134](#) sobre los puntos de contacto nacionales).
  - Algunas veces, el **Ministerio de Economía** se involucra en casos en los que controla las exportaciones e importaciones comerciales de armas convencionales, por ejemplo, las exportaciones e importaciones por parte de actores públicos o privados de la industria de defensa. Los procedimientos de concesión de licencias le permiten recabar información sobre las exportaciones y las importaciones autorizadas. Asimismo, podría conservar información sobre las importaciones y las exportaciones reales en los casos en que se les solicita a los titulares de las autorizaciones de

las exportaciones e importaciones que lleven un registro e informen sobre el uso de sus autorizaciones de importación y exportación.

- Lo que corresponde al Ministerio de Economía también se aplica a la **agencia de control de transferencias (o exportaciones)**, cuando los Estados han optado por establecer un organismo especializado para controlar la exportación e importación de armas convencionales, ya sea como una entidad independiente o como una entidad dentro de un ministerio, como el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Economía (con personal o representantes exclusivos de las distintas autoridades pertinentes).
- Dado que las **autoridades aduaneras**, por lo general, se encargan de hacer cumplir los controles relativos a los movimientos transfronterizos de mercancías, también suelen participar en la supervisión de las exportaciones e importaciones de armas convencionales. En estos casos, por lo general, también recaban información sobre las exportaciones e importaciones reales, por ejemplo, a través de las declaraciones aduaneras. En vista de su función operativa en la supervisión de exportaciones e importaciones, las autoridades aduaneras también podrían desempeñarse como agencia de control de transferencias (o exportaciones) encargada de conceder licencias, lo cual enfatiza la posible función importante que pueden tener en el proceso nacional de presentación de informes.
- La **Policía**, a su vez, podría ser relevante por dos motivos. En primer lugar, la Policía podría llevar un registro de las armas convencionales (en su mayoría, armas pequeñas y armas ligeras) que adquiere en el exterior para su personal. Esto es válido para todas las entidades de aplicación de la ley que operan en el Estado. En segundo lugar, la Policía también podría desempeñar un papel en el control de las importaciones de armas de fuego que se destinan al uso privado y conservar información importante sobre estas importaciones.
- El **órgano de coordinación de armas pequeñas y armas ligeras** es una entidad que todos los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a establecer o designar en el marco del Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas. Dicho órgano, que reúne a todas las autoridades relacionadas con las armas pequeñas y armas ligeras del Estado, a menudo participa como coordinador del proceso de presentación de informes del TCA o en pasos específicos, por tratarse de una entidad preexistente que conoce los compromisos y obligaciones internacionales en materia de presentación de informes. Si este órgano funciona como coordinador del proceso de presentación de informes del TCA, lógicamente debería extender su alcance a las demás categorías de armas convencionales que están comprendidas dentro del TCA, o bien debería complementarse con otra entidad que coordine la presentación de informes sobre estas otras categorías.

## Cuadro 5. Toma de decisiones sobre cuestiones sustantivas y aprobación final del informe anual

87. Las entidades que se mencionaron en el párrafo **86** son aquellas que probablemente participan en tareas de naturaleza más administrativa, como la recopilación y consolidación de información relevante y su procesamiento acorde al formato de presentación del informe. Los funcionarios designados para llevar a cabo estas tareas no necesariamente toman decisiones sobre las cuestiones sustantivas o el contenido final del informe anual. De ello, se encargaría el personal directivo superior o, incluso, actores políticos.
88. Si bien en los párrafos **115 y ss.** a continuación se analiza la importancia de involucrar a dichos actores en el establecimiento del proceso de presentación de informes anuales y sensibilizarlos sobre la presentación de informes del TCA, este tipo de actores podría —o, en algunos casos, hasta debería— participar en el proceso de presentación de informes anuales propiamente dicho. En el párrafo **102**, se hace alusión a las decisiones sobre cuestiones sustantivas, como la disponibilidad pública y la exclusión de información por motivos de sensibilidad comercial o seguridad nacional. Además, allí se indica que, en vista del efecto de tales decisiones en la transparencia, es preferible que a estas las tomen los funcionarios superiores.
89. En el caso de algunos Estados partes, es de esperar que el poder de decisión sobre el contenido final del informe recaiga más bien sobre el personal directivo superior de las entidades que participan en el proceso, de la entidad principal o del comité interinstitucional exclusivo, si corresponde. Algunos Estados partes podrían incluso asignar esta función a nivel político, en cuyo caso, el informe en sí, la información relevante o determinadas decisiones sobre el contenido del informe deben contar con la aprobación de los ministros responsables. En el mismo sentido, algunos Estados partes podrían establecer que el informe anual del TCA solo se pueda presentar una vez que el Parlamento (o un comité parlamentario específico) haya analizado o aprobado el informe o la información que este contiene.
90. Desde luego que se trata de determinaciones que cada Estado parte puede tomar, pero es importante que si las toma, también tenga en cuenta las implicaciones de la participación del personal directivo superior en el proceso de presentación de informes en cuanto a los arreglos interinstitucionales, los procedimientos y los cronogramas. La participación de los funcionarios superiores y los actores políticos en el proceso de presentación de informes también destaca la importancia de su sensibilización (véase el párrafo **116**).

## Cuadro 6. Presentación de informes anuales y misiones diplomáticas

91. Una entidad que no se ha mencionado en la lista anterior es la misión permanente del Estado parte ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Suiza, donde la Secretaría del TCA tiene la sede. Existe una gran cantidad de Estados partes que no utilizan la herramienta en línea para presentar sus informes (véanse los párrafos [50](#) y [74 y 75](#)) y encomiendan a sus misiones permanentes la tarea de presentar el informe ante la Secretaría del TCA (por correo electrónico), a pesar de que la misión no cumple ninguna otra función en el proceso de presentación de informes.
  
92. Es preciso aclarar que, si bien los Estados partes tienen libertad para elegir su procedimiento de presentación, no es un requisito ni se espera que la misión se ocupe de presentar el informe. Tal como se indica en los párrafos [80 y 81](#), resulta útil para la Secretaría que la persona o la entidad que presenta el informe también pueda actuar como punto focal en caso de que surjan posibles consultas sobre el informe. Es por ello también que el Tratado exige que se designen puntos de contacto nacionales y que la [Guía para los puntos de contacto nacionales del TCA](#) indica que el punto de contacto nacional podría ayudar a coordinar la preparación y el envío del informe anual. La Secretaría del TCA considera que el punto de contacto nacional es una fuente confiable a la hora de recibir los informes, dado que debe ser designado mediante un documento oficial, como una nota verbal.
  
93. Como se indicó antes, cuando se consideran las autoridades competentes que participarán en el proceso nacional de presentación de informes, los Estados también deben tener en cuenta los aspectos relativos al siguiente elemento, ya que se relacionan entre sí. Si bien algunos de estos aspectos (p. ej., las fuentes de información seleccionadas) podrían determinar el tipo de entidades que se involucrarán, los Estados partes también deben tener en cuenta la viabilidad de poner en marcha procedimientos y arreglos interinstitucionales eficientes y eficaces, que se sustenten en la confianza, un acuerdo firme con respecto a la división de tareas y la comunicación abierta.

## Elemento 4: Un proceso de recopilación detallado paso a paso a través del cual las entidades o funcionarios designados recopilan, revisan, consolidan y procesan la información y se la entregan (de manera periódica o permanente) a las personas o entidades encargadas de preparar y enviar los informes nacionales

94. El elemento 4 exige que se consideren una serie de aspectos, que, a su vez, se relacionan con el elemento anterior (elección de las entidades que participarán en el proceso de presentación de informes). Los aspectos que se deben considerar comprenden las fuentes de información que se emplearán o se pueden emplear para recopilar la información que se presentará en el informe, así como los procedimientos y el cronograma que se deben establecer para determinar los diferentes pasos del proceso de presentación de informes. A continuación, se develan estos aspectos sobre la base de preguntas para tener en cuenta correspondientes a cada elemento. También se analiza la función de los registros con respecto a las fuentes de información.

### Fuentes de información

95. Con respecto a las **fuentes de información**, entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿En qué documentos o bases de datos se registra actualmente la información sobre las exportaciones e importaciones?
- ¿De cuáles de estos documentos o bases de datos se puede extraer y procesar información relevante para el informe anual de manera eficiente?
- ¿Qué ministerios, departamentos u organismos mantienen estos documentos o bases de datos?
- ¿Es necesario aplicar requisitos o procesos nuevos en el registro de las exportaciones e importaciones para generar la información relevante? ¿Es preciso actualizar los requisitos o procesos existentes?
- ¿Se necesita crear una base de datos nueva para recopilar y procesar la información relevante?

96. A continuación, se ofrecen algunos ejemplos concretos de posibles fuentes de información que se pueden utilizar para preparar los informes. La pregunta relativa a la fuente que se debe utilizar o crear es muy específica de cada país y, como se indicó antes, y se vincula con otros elementos esenciales, como las opciones nacionales del Estado en cuanto al alcance y la información que se incluirá en el informe. Por ejemplo, las fuentes correspondientes a las exportaciones e importaciones autorizadas son —o pueden ser— distintas de las fuentes que se utilicen para las exportaciones e importaciones reales. Asimismo, también pueden incidir las decisiones que los Estados hayan tomado con respecto a la regulación de las exportaciones e importaciones:
- Por ejemplo, el uso de tipos de licencia abierta para las exportaciones podría suponer que las licencias de exportación en sí carecen de la información que se necesita para preparar los informes, pero los registros que los exportadores están obligados a llevar constituyen una fuente integral de información.
  - El perfil de exportación e importación del Estado y su capacidad también puede ser un factor determinante. En especial, cuando las transferencias son escasas, no suele ser necesario crear un sistema automatizado completo de recopilación de información y concesión de licencias, y los Estados podrán recurrir con más facilidad a fuentes más simples (véanse los párrafos **135 y ss.** para más información sobre repositorios).
  - Un factor afín también es la facilidad con la que se puede extraer la información relevante de la fuente en cuestión y posteriormente procesar y consolidar. Esto no solo tiene que ver con el formato de la fuente, sino también con la información en sí. Por ejemplo, en las declaraciones aduaneras y las estadísticas comerciales (ambas fuentes se mencionan a continuación), es posible que no siempre sea fácil identificar las exportaciones y las importaciones de armas convencionales, puesto que podrían aparecer en categorías más generales de mercancías.
  - Un factor determinante que también es preciso tener en cuenta es que el tipo de fuentes de información que se escoja o se cree debe vincularse naturalmente con las autoridades que participarán en el proceso de presentación de informes; cada fuente tiene su "dueño". Independientemente de todos estos factores, los Estados siempre deben identificar posibles sinergias con la recopilación de información a los efectos de los compromisos y las obligaciones similares de presentación de informes.

## Posibles fuentes de información para preparar los informes

### Exportaciones autorizadas

<u>Fuente</u>	<u>Posibles titulares de la información</u>
Autorizaciones de exportación	Agencia de control de exportaciones u otra entidad o entidades a cargo de la concesión de licencias de exportación
Documentación sobre usuarios finales	
Registros/bases de datos con información sobre la concesión de licencias	

### Exportaciones reales

<u>Fuente</u>	<u>Posibles titulares de la información</u>
Informes/declaraciones aduaneras	Autoridades aduaneras
Estadísticas comerciales	Ministerio de Economía/Comercio, Ministerio de Hacienda
Certificados de verificación de entrega	Agencia de control de exportaciones u otra entidad o entidades a cargo de la concesión de licencias de exportación
Registros/bases de datos de donación militar, ventas de equipamiento excedente o transferencias entre Gobiernos	Ministerio de Defensa
Registros/informes de exportadores	Agencia de control de exportaciones u otra entidad o entidades a cargo de la concesión de licencias de exportación

### Importaciones autorizadas

<u>Fuente</u>	<u>Posibles titulares de la información</u>
Autorizaciones de importación	Agencia de control de importaciones u otra entidad o entidades a cargo de la concesión de licencias de importación
Certificados internacionales de importación	
Documentación sobre usuarios finales	
Registros/bases de datos con información sobre la concesión de licencias	

Importaciones reales	
<u>Fuente</u>	<u>Posibles titulares de la información</u>
Informes/declaraciones aduaneras	Autoridades aduaneras
Estadísticas comerciales	Ministerio de Economía/Comercio, Ministerio de Hacienda
Certificados de verificación de entrega	Agencia de control de importaciones u otra entidad o entidades a cargo de la concesión de licencias de importación
Registros/base de datos de armas adquiridas	Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Seguridad Interna, Policía nacional
Registros/base de datos de armas registradas	Ministerio del Interior, Ministerio de Seguridad Interna, Policía nacional
Registros/informes de importadores	Agencia de control de importaciones u otra entidad o entidades a cargo de la concesión de licencias de importación

## Cuadro 7. La función de los registros en la presentación de informes

97. Las preguntas que aparecen en el párrafo 95 permiten aclarar la función de los registros para la preparación de informes. Tal como se mencionó anteriormente en el párrafo 44, en virtud del artículo 12 del Tratado, los Estados partes están obligados a llevar registros nacionales de las autorizaciones de exportación que expidan o de las exportaciones reales durante un mínimo de diez años y se los alienta a que hagan lo propio con las armas convencionales que sean transferidas a su territorio como destino final. En cuanto a la información que se debe incluir en estos registros, en el artículo 12, se alienta a los Estados partes a que indiquen lo siguiente: la cantidad, el valor, y el modelo o tipo de armas, las transferencias internacionales de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, que hayan sido autorizadas, las armas convencionales efectivamente transferidas, y datos precisos sobre los Estados exportadores, importadores, de tránsito y transbordo y sobre los usuarios finales, según proceda. Si bien en la pregunta 1 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales** se deja en claro que esta lista no rige para la obligación de presentación del informe anual, también se señala que esta lista indica la importancia de incluir cierta información básica.

98. Asimismo, en términos más generales, se aclara que las buenas prácticas en el registro de las exportaciones y las importaciones pueden facilitar sobremanera la presentación de informes al respecto, ya sea que se trate de autorizaciones que se hayan expedido o de las exportaciones e importaciones que se concretaron. En ese sentido, es necesario reflexionar bien acerca del formato de los registros, de modo que la extracción y el procesamiento de la información del informe anual sea lo más eficiente posible. Esto es de especial importancia si para preparar el informe anual, es necesario extraer información de distintas fuentes de registros. En tales casos, las entidades involucradas podrían aprovechar para alinear sus prácticas de mantenimiento de registros, ya que esto facilitará el procesamiento de la información acorde al formato del informe anual. Es posible que esto conlleve algún trabajo reglamentario. Desde una perspectiva práctica, una base de datos electrónica interinstitucional e integral es un instrumento óptimo para tales fines, aunque existen métodos menos sofisticados que podrían tener la misma eficacia (véanse los párrafos **135 y ss.** sobre repositorios).
99. Además de los registros que llevan las autoridades competentes, los exportadores e importadores también pueden aportar al informe anual con la información de sus registros, en especial, si los Estados partes desean informar las exportaciones e importaciones reales. En estos casos, resulta de utilidad contar con un marco reglamentario en el que se establezcan los requisitos de mantenimiento de registros, en particular, la información que se registrará y el formato en el que se enviará esta información a la autoridad competente.

## Arreglos interinstitucionales, procedimientos y cronogramas

100. En función de las personas que participarán en el proceso de presentación de informes y las fuentes que se utilizarán para recopilar información, es necesario establecer **los arreglos interinstitucionales, procedimientos y cronogramas** que determinarán los diferentes pasos: desde el inicio del proceso de presentación de informes hasta su envío a la Secretaría del TCA y las respuestas a las consultas que la Secretaría pudiera tener. El **anexo A** del presente documento de orientación contiene una representación gráfica de todos los posibles pasos del proceso de presentación de informes anuales. Cada uno de estos pasos se pueden asignar específicamente a ministerios, departamentos u organismos o a personas que se encarguen de los informes, y se deben proporcionar las instrucciones necesarias y los plazos. Entre las preguntas pertinentes que deben tenerse en cuenta figuran las siguientes:

- ¿Cuándo y cómo se iniciará el proceso de presentación de informes?
- ¿Cómo se recopilará la información y se transmitirá al departamento u organismo de coordinación o al comité interinstitucional específico?
- ¿Cómo se procesará y consolidará la información relevante en el informe anual?
- ¿Qué plazos se aplicarán en cada paso para cumplir con la fecha límite del 31 de mayo para la presentación del informe a la Secretaría del TCA?
- De ser necesario, ¿cuándo y cómo se tomarán las decisiones caso por caso en lo concerniente a la disponibilidad pública, la agregación de datos y la exclusión de información por motivos de sensibilidad comercial o seguridad nacional?
- ¿Quién presentará el informe anual a la Secretaría del TCA? ¿Cómo se atenderán las solicitudes de aclaración de la Secretaría del TCA?

101. En este proceso, la eficiencia depende de la buena comunicación entre los ministerios, departamentos u organismos involucrados o en el seno de la estructura que se estableció específicamente para gestionar la presentación de informes (véanse los párrafos **84 y ss.**). Esta cuestión también se reconoció en el marco del Taller de Intercambio de Ideas mencionado (véase el párrafo **83**), en el que, los participantes, como una forma de facilitar la cooperación interinstitucional, citaron medidas similares a las que se aludió a lo largo del presente documento de orientación, entre ellas, la creación de calendarios de presentación de informes y procedimientos escritos claros, que se envían a todas las partes involucradas, y notificaciones a los colaboradores interinstitucionales sobre los próximos plazos de presentación, incluso los plazos informales de carácter interno.
102. Un paso importante en el proceso de presentación de informes también atañe a la toma de decisiones sobre cuestiones sustantivas, como la disponibilidad pública y la exclusión de información por motivos de sensibilidad comercial o seguridad nacional. Como se indica en el párrafo **57**, si bien puede ser de utilidad elaborar un marco general o fijar criterios sobre estas cuestiones, se debe analizar con detenimiento cada año en vista de las exportaciones e importaciones específicas que se informan. Dado su posible efecto en la transparencia, es preferible que a estas decisiones las tomen los funcionarios superiores.

## Elemento 5: Un proceso coordinado de recopilación que asegure que se reúna solo una vez la información que se necesita para varios informes diferentes

103. Tal como se indicó varias veces en el presente documento de orientación, los Estados partes pueden sacar provecho de las sinergias que identifiquen entre sus compromisos y obligaciones similares de presentación de informes, así como de la integración de la recopilación de información para dichos compromisos en un solo proceso (véanse, en particular, los párrafos **61 a 64** sobre los fundamentos de establecer un proceso de presentación de informes anuales, así como los párrafos **75, 84 y 96**, sobre las consideraciones pertinentes al formulario del informe, la cooperación interinstitucional y las fuentes de información, y los párrafos **120 y 121 y 128** sobre los pasos para crear un proceso nacional de presentación de informes anuales y el documento de procedimientos nacionales). Dado que las sinergias permiten ahorrar tiempo y recursos y lograr congruencia entre los informes, este debe ser un aspecto al que se debe prestar atención en cada etapa del establecimiento del proceso nacional de presentación de informes anuales y la creación del documento de procedimientos nacionales.
104. Es evidente que con un proceso coordinado de recopilación, los beneficios que se obtendrían serían mayores. Tal como se señaló anteriormente en cuanto al alcance y la información que debe incluirse en el informe, existen diferencias entre los compromisos y las obligaciones similares. Desde luego que los Estados partes que optimizan las sinergias necesitarán respetar los distintos requisitos de cada compromiso y obligación de presentación de informes y alinear sus opciones nacionales, si disponen de ellas. Asimismo, esto incidirá en la recopilación de información y las fuentes de información, lo que, a su vez, puede repercutir en las entidades involucradas y los procedimientos que se establezcan.

### Cuadro 8. Alineación de los procesos de presentación de informes anuales del TCA y del UNROCA

105. El compromiso de presentación de informes más importante que es similar a la obligación que suponen los informes anuales del TCA es el UNROCA, que se ha mencionado en reiteradas ocasiones (véanse, en particular, los párrafos **41 a 45** sobre la información que debe incluirse en el informe, los párrafos **49 y 50** sobre el formulario del informe, los párrafos **62 a 64** sobre los fundamentos de establecer un proceso de presentación de informes anuales, así como los párrafos **74 a 75 y 84** sobre las consideraciones pertinentes al formulario del informe y la cooperación interinstitucional). La alineación de los procesos de presentación de

informes en aras de cumplir plenamente tanto con la obligación del TCA como con el compromiso del UNROCA repercute en (las opciones nacionales en lo que respecta a) el alcance del informe, la información que debe incluirse en el informe y el formulario y la disponibilidad del informe.<sup>18</sup>

106. En lo que atañe al **alcance del informe**, el Estado parte debe informar sobre las categorías de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, apartados a) a g) de acuerdo con las descripciones más recientes que se utilizan en el UNROCA y no solo sobre aquellas empleadas en el momento en que entre en vigor el TCA, ya que, de lo contrario, no cumpliría con su compromiso de presentación de informes en virtud del UNROCA. Dado que se trata de un requisito que impone el TCA, un Estado parte estará obligado a incluir en su informe información sobre las armas pequeñas y las armas ligeras que aún no correspondan a una categoría en sí del UNROCA. La alineación de ambos procesos, en principio, también obligaría a un Estado parte a informar sobre las importaciones y las exportaciones reales, porque, a diferencia de la opción que se les ofrece a los Estados partes del TCA de informar sobre las exportaciones e importaciones "autorizadas" o "reales" conforme al artículo 13, párrafo 3 del Tratado, el UNROCA se centra en las transferencias "reales" (y las transferencias autorizadas se informan solo como una opción alternativa).
107. En lo que respecta a la **información que debe incluirse en el informe**, los Estados partes necesitan informar sobre la cantidad de exportaciones e importaciones (número de elementos), puesto que la posibilidad de informar sobre el valor financiero que se plantea en la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** no rige para el UNROCA. En principio, tampoco podrían los Estados partes excluir de sus informes información comercialmente sensible o de seguridad nacional, dado que esta posibilidad que se ofrece en el artículo 13, párrafo 3, del TCA no se aplica explícitamente al UNROCA.
108. En lo que respecta al **envío y al formulario del informe**, el Tratado en sí y la **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** consiguieron que la alineación de ambos procesos resultara atractiva para los Estados partes del TCA. Como se indica en el párrafo 41, el artículo 13, párrafo 3, dispone que "el informe presentado a la Secretaría podrá contener la misma información que el Estado parte haya presentado en los marcos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el UNROCA".

<sup>18</sup> Con la finalidad de obtener orientación sobre estos puntos y otros elementos del UNROCA, consulte "El comercio de armas notificado en el mundo. Transparencia en materia de armamentos a través del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas: Guía para ayudar a los puntos de contacto nacionales en la presentación de sus informes nacionales", aquí: <https://disarmament.unoda.org/unoda-occasional-papers-no-39-april-2023/>.

En la práctica esto significa que los Estados pueden presentar su formulario de informes del UNROCA como su informe anual del TCA. Como se mencionó antes, es necesario que este informe que se envía al UNROCA también cumpla con los requisitos específicos que se imponen en virtud de la obligación de presentación de informes anuales del TCA, incluso en cuanto al alcance. Por el contrario, gracias a una decisión de los Estados partes del TCA fue posible que estos utilizaran su informe anual del TCA como informe para presentar ante el UNROCA. A tales efectos, los Estados partes agregaron una casilla de verificación en la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#) revisada que se aprobó y se recomendó utilizar en la CEP7. Esta opción permite que un Estado parte otorgue su consentimiento para que la Secretaría del TCA envíe su informe anual del TCA a la UNODA para que utilice la información facilitada como el informe que el Estado parte presenta ante el UNROCA (véanse también los párrafos [75](#) y [162](#)). Esto significa que el Estado parte es responsable de asegurar que su informe anual del TCA también cumpla con los requisitos específicos que se imponen en virtud del compromiso de presentación de informes anuales del UNROCA.<sup>19</sup>

109. En cuanto a la **disponibilidad del informe**, los Estados partes deben saber que, a diferencia del TCA, el UNROCA no permite que los Estados restrinjan el acceso a la información presentada. En el contexto del UNROCA, la información presentada se pone a disposición del público por defecto en la [base de datos del UNROCA](#) o en el [área correspondiente del sitio web de la UNODA](#). Por lo tanto, los Estados partes deben considerar este aspecto cuando deciden si desean permitir o no que su informe se envíe a la UNODA, en especial, si indican que su informe anual del TCA no se ponga a disposición del público y, por consiguiente, quieren restringir el acceso de su informe anual del TCA, de modo que solo puedan consultarlo otros Estados partes.

<sup>19</sup> Cabe señalar que el alcance del informe del UNROCA abarca más que solo informar las transferencias internacionales, dado que también se anima a los Estados Miembros de la ONU a que suministren información sobre la adquisición a través de la producción nacional, las existencias militares y las políticas nacionales relacionadas con la transferencia de armas. Dado que estos elementos escapan al alcance de la obligación de presentación de informes anuales del TCA, la [plantilla de presentación de informes anuales del TCA](#) no contiene una sección para que los Estados partes brinden esta “información básica adicional”. Los Estados partes que deseen utilizar su informe anual del TCA como el informe que envían al UNROCA, pero, al mismo tiempo, quieren presentar esta información básica adicional deben enviar los formularios correspondientes directamente a la UNODA.

110. Asimismo, existen otros compromisos y obligaciones de presentación de informes que son similares a la obligación que suponen los informes anuales del TCA:<sup>20</sup>
- Por ejemplo, en el contexto de la **Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)** existe la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (“Convención de Kinshasa”).<sup>21</sup> Esta convención, cuyo alcance se limita a las armas pequeñas y armas ligeras (y sus municiones y partes y componentes), exige que sus Estados partes elaboren un informe nacional anual sobre las solicitudes de autorización de transferencias (y certificados de usuario final) que las autoridades nacionales competentes hayan aceptado o denegado y que envíen el informe sobre las transferencias al UNROCA y a la base de datos electrónica subregional de la CEEAC (artículo 24, apartados 7 a 9). La información que debe suministrarse es exhaustiva; además del tipo y número de elementos, también se deben proporcionar el nombre y la dirección del solicitante, así como el número y las razones de la denegación o aceptación de la transferencia. Los informes no se ponen a disposición del público.
  - En el contexto de la **Organización de los Estados Americanos (OEA)**, existe la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.<sup>22</sup> Esta convención obliga a sus Estados partes a informar anualmente al depositario (la Secretaría General de la OEA) acerca de sus importaciones y exportaciones de las siete categorías originales de armas convencionales del UNROCA en el año calendario anterior, así como a brindar información sobre el Estado exportador o importador y la cantidad y el tipo de armas convencionales importadas o exportadas (artículo III). La convención también indica el formato específico de este informe. Los informes se ponen a disposición del público.
  - En el contexto de la **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**, los respectivos documentos sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, y de armas convencionales exigen que los Estados participantes intercambien información cada año sobre

<sup>20</sup> Si bien esta lista solo comprende los instrumentos que son similares a la obligación de presentación de informes anuales, en el sentido que exigen que se informe sobre las transferencias de armas convencionales, también existen varios instrumentos que son similares a la obligación de presentación de informes iniciales del TCA, puesto que solicitan que se informe sobre las medidas adoptadas para aplicar el instrumento en cuestión. Estos instrumentos, en su mayoría, conciernen a las armas pequeñas y armas ligeras. Entre los instrumentos internacionales y regionales, se pueden mencionar los siguientes ejemplos: el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas, el Protocolo de Nairobi para la Prevención, el Control y la Reducción de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

<sup>21</sup> El texto de la Convención de Kinshasa se puede consultar aquí: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg\\_no=XXVI-7&chapter=26&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XXVI-7&chapter=26&clang=_en).

<sup>22</sup> El texto de la Convención Interamericana se puede consultar aquí: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-64\\_transparencia\\_adquisicion\\_armas\\_convencionales.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-64_transparencia_adquisicion_armas_convencionales.asp).

sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, así como sobre sus transferencias de los principales sistemas de armas convencionales. Los informes sobre las transferencias de los principales sistemas de armas convencionales se ponen a disposición del público, pero los pertinentes a las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras son de acceso restringido y solo pueden consultarlos los Estados participantes de la OSCE.

- En el ámbito de la **Unión Europea (UE)**, la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo exige que los Estados miembros de la UE envíen información a la UE correspondiente al año civil anterior sobre sus exportaciones de tecnología y equipos militares incluidos en la Lista Común Militar de la UE (artículo 8).<sup>23</sup> La información que debe incluirse en el informe comprende detalles sobre el número y el valor de las licencias otorgadas y el valor de las exportaciones reales. El informe anual de la UE, que se basa en las contribuciones de todos los Estados miembros de la UE, se pone a disposición del público en el formato de un informe descriptivo y en una **base de datos en línea consultable** en el sitio web del Servicio Europeo de Acción Exterior ([https://www.eeas.europa.eu/eeas/disarmament-non-proliferation-and-arms-export-control-0\\_en](https://www.eeas.europa.eu/eeas/disarmament-non-proliferation-and-arms-export-control-0_en)).

## Elemento 6: El establecimiento de plazos críticos en el proceso de preparación de los informes y un sistema que envíe alertas o recordatorios a los proveedores relevantes de información

111. Este elemento se incluyó como un elemento aparte del documento de medidas nacionales que sentó las bases de este documento de orientación de uso voluntario. Si bien en el presente documento ya se ha abordado la necesidad de fijar un cronograma junto con los procedimientos (véanse los párrafos **100 a 102**), se ha mantenido aparte el elemento 6 a fin de resaltar su importancia. Es necesario estudiar a fondo los plazos internos de cada paso del proceso nacional de presentación de informes anuales, con el fin máximo de permitir que la entidad que se encarga de enviar el informe anual a la Secretaría del TCA lo haga antes de la fecha límite del Tratado del 31 de mayo. Dado que el informe debe incluir información sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales durante el año civil anterior, en principio, este plazo del 31 de mayo concede a los Estados partes cinco meses para preparar su informe anual, dado que empiezan su proceso de presentación el 1 de enero.

<sup>23</sup> El texto de la Posición Común de la UE sobre las exportaciones de armas se puede consultar aquí: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02008E0944-20190917>.

El proceso de presentación de informes y el documento de procedimientos nacionales, en el que se establecen los pasos y se designan las entidades responsables, deben contener un calendario correspondiente a estos cinco meses, que indique claramente el plazo de cada paso: se empieza con el inicio del proceso a cargo de la persona o entidad que coordina el proceso de presentación de informes y se finaliza cuando esta persona o entidad envía el informe.

112. La importancia de fijar plazos claros se aplica especialmente al proceso de recopilación de información. A menudo, no solo se trata del paso más extenso y complejo del proceso de presentación de informes, sino también suele involucrar a varias entidades que necesitan proporcionar información relevante a la entidad a cargo de la revisión y consolidación de la información recopilada. Por lo tanto, los plazos de este paso deben ser bastante considerables.
113. No es necesario que el sistema que envíe alertas o recordatorios a los proveedores relevantes de información sea complejo. Los Estados partes que cuentan con una base de datos electrónica interinstitucional e integral para preparar el informe (véase el párrafo 135) podrían agregar recordatorios automáticos que se envíen a las personas o entidades involucradas, aunque el coordinador del proceso de presentación podría enviar de forma manual simples alertas por correo electrónico, lo que tendría la misma eficacia, siempre y cuando la lista de puntos de contacto esté actualizada (véanse los párrafos 133 y 134). Lo importante es que el proceso de presentación de informes se inicie con suficiente antelación a fin de que todas las personas y entidades involucradas realicen su tarea de forma correcta y exhaustiva.

## Llevar la teoría a la práctica: establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales

### Puntos esenciales

114. A fin de establecer un proceso nacional de presentación de informes anuales y crear un documento de procedimientos nacionales que sean eficaces, se deben tener en cuenta cada uno de los elementos esenciales y preguntas correspondientes expresadas más arriba. Para llevar a cabo este ejercicio de manera satisfactoria, los siguientes puntos son importantes:

- **Conocimiento de las obligaciones (incluidos los fundamentos) y aprobación o compromiso político**
- **Evaluación de las necesidades o de referencia de los compromisos y obligaciones actuales, las prácticas, las fuentes de información y los procedimientos en materia de presentación de informes**
- **Consulta y coordinación entre todos los ministerios, departamentos u organismos competentes**
- **Acuerdo interinstitucional sobre los elementos esenciales del proceso nacional de presentación de informes y la aplicación práctica**

## Conocimiento de las obligaciones (incluidos los fundamentos) y aprobación o compromiso político

115. Un requisito indispensable para que la aplicación del TCA sea fructífera es que los principales encargados de tomar decisiones sobre las cuestiones relativas al TCA conozcan las obligaciones del Tratado en general, así como su fin. Es importante que los esfuerzos de aplicación, entre ellos, el establecimiento de un proceso nacional de presentación de informes, cuenten con apoyo a nivel político, de modo que se puedan tomar las medidas que requieren acción política, como la adopción de reglamentos o la creación de un comité interinstitucional, cuando sean necesarias. Asimismo, es probable que los actores políticos participen en la toma de decisiones importantes sobre la presentación de informes y la transparencia en general (véanse los párrafos **87 a 90** y **102**). Esto hace que sea importante la sensibilización sobre los fundamentos y la esencia de la obligación de presentación de informes.

### Cuadro 9. Sensibilización de actores políticos y otros encargados de tomar decisiones sobre los fundamentos y los beneficios de la presentación de informes

116. La sensibilización de actores políticos y otros encargados de tomar decisiones va más allá de comunicar el simple hecho que la presentación de informes en virtud del TCA es una obligación jurídica. Los actores que toman decisiones sobre la presentación de informes del TCA también necesitan comprender (y que se les expliquen) los fundamentos y los beneficios de la presentación de informes, como se precisa en los párrafos **33 y 34**. Las consideraciones importantes que se describen en estos párrafos afirman que la presentación de informes anuales:

- genera confianza entre los Estados partes, ya que permite que se supervise su cumplimiento y aplicación del Tratado y les ofrece a los Estados la oportunidad de demostrar la regulación responsable de las transferencias;
- refuerza los conocimientos sobre las corrientes de armas regionales y mundiales, de modo que sirve de base para las consultas sobre las transferencias que puedan generar preocupación y contribuye a la prevención de conflictos;
- brinda información para las evaluaciones de riesgo de transferencia que los socios comerciales (potenciales) emplean para analizar la confiabilidad de sus receptores de armas, y
- fomenta la cooperación interinstitucional y asegura la rendición de cuentas a escala nacional.

117. En cuanto a la esencia de la presentación de informes, es importante que los encargados de tomar decisiones tengan una comprensión común del tipo de información que los Estados partes deben incluir, como mínimo, en sus informes anuales (véanse los párrafos [41](#) y [42](#)). En segundo lugar, es importante tener una comprensión básica de las cuestiones sustantivas de la presentación de informes, a fin de que los encargados de tomar decisiones conozcan las posibilidades y las limitaciones que el Tratado ofrece para mitigar las preocupaciones en relación con este tema. Después de todo, como se mencionó en los párrafos [57](#), [77](#) y [102](#), las decisiones sobre cuestiones, como la agregación de datos, la exclusión de información por motivos de sensibilidad comercial o seguridad nacional y la disponibilidad de los informes, pueden tener un gran efecto en la transparencia, por lo que es mejor que a estas las tomen los funcionarios superiores. Esto se aplica tanto a la etapa cuando un Estado parte elabora un marco general o fija criterios sobre estas cuestiones en su documento de procedimientos nacionales como a la etapa en la que las decisiones se toman cada año en vista de las exportaciones e importaciones específicas que se informan. Con esto en mente, es fundamental tener una comprensión de los distintos aspectos de estas cuestiones.
118. No obstante, la sensibilización es importante en todos los niveles de las entidades involucradas en el proceso de presentación de informes, así como para todos los actores externos a quienes se les podría solicitar información, como los exportadores sobre sus exportaciones reales. En pos de fomentar el apoyo de la transparencia, es importante aclarar cualquier interpretación errónea sobre la presentación de informes del TCA.

119. A fin de colaborar con la sensibilización respecto de cuestiones sustantivas sobre la presentación de informes, una herramienta indispensable es el mencionado **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales** (véase el párrafo 11). En el presente documento de orientación, no solo se explican en detalle todos los aspectos de la obligación de presentación de informes anuales, sino también se abordan cuestiones importantes, como las mencionadas en el párrafo 117, y se enmarcan estas cuestiones dentro del fin general del Tratado establecido en el artículo 1 de promover la transparencia.

### Evaluación de las necesidades o de referencia de los compromisos y las obligaciones actuales, las prácticas, las fuentes de información y los procedimientos en materia de presentación de informes

120. A fin de considerar y tomar decisiones sobre todos los elementos relevantes de la presentación de informes, es importante saber la situación actual del Estado en cuanto a sus obligaciones, compromisos, prácticas, fuentes de información y procedimientos de presentación de informes, así como conocer sus necesidades para que pueda cumplir con su obligación de presentación del informe anual del TCA. Como primera medida antes del establecimiento de un proceso nacional de presentación de informes, resulta de utilidad realizar una evaluación de las necesidades o de referencia. El beneficio de este ejercicio es que ayudará a identificar las sinergias con otros procesos, compromisos y obligaciones de presentación de informes y permitirá que el Estado cree un proceso integrado de presentación de informes que asegure el cumplimiento con las diferentes obligaciones y compromisos a la vez.
121. Una evaluación de este tipo respecto de la presentación de informes anuales sobre transferencias de armas podría formar parte de la evaluación general que cada Estado parte debe realizar para cumplir con su obligación de presentar un informe inicial sobre las medidas que el Estado ha tomado para aplicar el Tratado (debe hacerlo en el plazo de un año desde que el Tratado entre en vigor para ese Estado parte; véanse los párrafos 14 a 25).

### Consulta y coordinación entre todos los ministerios, departamentos u organismos competentes

122. Anteriormente ya se ha hecho hincapié en la importancia de la cooperación interinstitucional fluida en el proceso de presentación de informes. Para conseguirla, es fundamental que todos los actores pertinentes también participen en el establecimiento del proceso. Su participación es importante para garantizar que el proceso establecido se alinee con la situación nacional

del Estado en lo que respecta a las exportaciones e importaciones de armas y la capacidad de los distintos actores involucrados. Se necesita la colaboración de todos los actores involucrados para que el proceso se sostenga en el tiempo.

123. En este contexto, los ministerios, departamentos u organismos competentes son aquellos que podrían desempeñar una función práctica en el proceso de presentación de informes, así como aquellos que tomarán decisiones respecto de su contenido, en particular, sobre cuestiones importantes, como el alcance del informe, la disponibilidad y la exclusión de determinada información.

### Acuerdo interinstitucional sobre los elementos esenciales del proceso nacional de presentación de informes y la aplicación práctica

124. Todas las consultas y coordinación entre los ministerios, departamentos u organismos competentes deben tener el claro objetivo primordial de lograr un acuerdo sobre los elementos esenciales del proceso nacional de presentación de informes que se elabora o actualiza. Los actores involucrados también deben ser claros respecto de la aplicación práctica de dicho acuerdo, lo cual podría comprender la ejecución o modificación de los acuerdos (reglamentos, procedimientos, estructuras, instrumentos) y la redacción del documento de procedimientos nacionales.

### Talleres de partes interesadas y objetivos

125. Un posible método para facilitar el establecimiento o actualización de un proceso nacional de presentación de informes es organizar uno o más talleres exclusivos que reúnan a todos los actores pertinentes en una estructura existente o en una reunión **ad hoc** que se convoque para este fin.
126. En la planificación de estos talleres, los elementos esenciales anteriores son importantes. En referencia al párrafo **81**, el punto de contacto nacional del Estado podría ser el promotor natural quien preferentemente trabaje con el apoyo de los encargados de tomar decisiones a nivel político para asegurar el compromiso desde el inicio del proceso. Es necesario estudiar a fondo la participación y convocar solo a quienes se estima que intervendrán en la presentación de informes y cumplirán una función en el proceso de presentación de informes. Lo ideal sería que en los preparativos del taller se tome como punto de inicio del debate la evaluación de las necesidades o de referencia, que se mencionó en los párrafos **120 a 121**.

127. Los objetivos de estos talleres y su frecuencia dependerán de la situación nacional del Estado, la etapa de la aplicación del Tratado en la que se encuentra y si ya se cuenta con un proceso nacional de presentación de informes. En caso de que un Estado ya cuente con un proceso establecido, un taller sería suficiente, que se celebraría con el objetivo de acordar los elementos específicos de la presentación de informes del TCA, identificar posibles sinergias con otras obligaciones y compromisos o incluir estos aspectos en el documento de procedimientos nacionales. Por el contrario, si el Estado no cuenta con dicho proceso, el objetivo del taller inicial podría ser elaborar una hoja de ruta para establecer un proceso nacional de presentación de informes anuales o redactar o adoptar un documento de procedimientos nacionales, que contenga un esquema de las sesiones de seguimiento. Cuando sea necesario, el taller inicial también se podría utilizar para realizar o finalizar la evaluación de las necesidades o de referencia.

## Documento de procedimientos nacionales

128. Como se indicó anteriormente, la creación o actualización del documento de procedimientos nacionales es un producto útil del (debate sobre) establecimiento o actualización del proceso nacional de presentación de informes. En el párrafo 66, se recomendó que tal documento debería empezar con una visión general de todos los compromisos y obligaciones similares de presentación de informes tanto regionales como internacionales y sus respectivos plazos y especificidades. Luego debería aparecer una sección exclusiva para cada uno de los compromisos y obligaciones distintas, que recoja todos los elementos del proceso nacional de presentación de informes y, si corresponde, las opciones nacionales con respecto a estos elementos. A continuación, se podría agregar una descripción paso a paso del proceso de presentación de informes en una segunda parte de la sección exclusiva mencionada, o bien en una sección aparte, si el Estado decide contar con un proceso integrado de presentación de informes que abarque más de una obligación o compromiso de presentación de informes (por ejemplo, los informes anuales del TCA y el UNROCA). En concreto, la sección correspondiente a los respectivos compromisos y obligaciones de presentación de informes podría incluir los siguientes elementos:

### Parte 1: Requisitos generales y opciones nacionales

- Detalle del compromiso o la obligación de presentación de informes
- Compromisos u obligaciones relacionadas
- Alcance y disponibilidad del informe
- Información que debe incluirse en el informe
- Formato del informe
- Plazo para la presentación de los informes
- Fuentes de información
- Coordinador, punto de contacto
- Entidades involucradas

### Parte 2: Proceso de presentación de informes paso a paso

129. En el **anexo B**, se adjunta una posible plantilla del documento de procedimientos nacionales. En el **anexo C**, se encuentra una posible hoja de ruta para establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales.

## Medidas de apoyo para optimizar el proceso de presentación de informes anuales

130. Tal como se indica en la introducción, el documento de síntesis ya disponible con medidas a escala nacional contiene una serie de medidas que podrían facilitar los diferentes pasos del proceso nacional de presentación de informes anuales, además de la creación de un documento de procedimientos nacionales. A continuación, se analizan las siguientes medidas de apoyo y se las vincula sistemáticamente con los elementos esenciales de un proceso nacional de presentación de informes anuales:
- **Medida de apoyo 1: Crear una lista de puntos de contacto que se actualice con regularidad y que abarque las funciones/personas involucradas en el proceso de preparación de los informes.**
  - **Medida de apoyo 2: Designar un único punto de contacto encargado de coordinar los esfuerzos de las distintas funciones involucradas en el proceso de presentación de los informes y de comunicarse con los instrumentos internacionales y regionales de presentación de informes relevantes.**

- **Medida de apoyo 3: Crear y mantener un repositorio, electrónico o de otro tipo, para todos los datos de los informes.**
- **Medida de apoyo 4: Brindar capacitación para los funcionarios involucrados en la recopilación de datos para los informes.**
- **Medida de apoyo 5: Brindar capacitación para personal adicional a fin de contar con cierto nivel de refuerzo.**

## Medida de apoyo 1: Crear una lista de puntos de contacto que se actualice con regularidad y que abarque las funciones/personas involucradas en el proceso de preparación de los informes

131. Esta medida de apoyo se relaciona con el elemento antes mencionado de la asignación de tareas y la cooperación interinstitucional. Si bien el documento de procedimientos nacionales podría incluir los ministerios, departamentos u organismos involucrados en el proceso de presentación de informes, quizás no mencione las personas particulares o los cargos con los correspondientes datos de contacto. En especial, este podría ser el caso si el documento de procedimientos nacionales se adopta como un decreto formal (administrativo).
132. Con el fin de garantizar un proceso fluido, es crucial que todos los funcionarios designados dentro de los ministerios, departamentos y organismos competentes conozcan sus respectivas funciones y puedan comunicarse entre sí de ser necesario. El hecho de mantener una lista de contacto que se actualice de manera periódica facilita este esfuerzo. Si existe un comité de coordinación, esto se podría hacer en el contexto de dicho comité. De lo contrario, se trata de una tarea que corresponde a la entidad o persona que coordina el proceso de presentación de informes. En cualquier caso, es preciso que la lista se mantenga actualizada y sea accesible para todos los funcionarios responsables en los ministerios, departamentos y organismos que participan en el proceso de presentación de informes.

## Medida de apoyo 2: Designar un único punto de contacto encargado de coordinar los esfuerzos de las distintas funciones involucradas en el proceso de presentación de los informes y de comunicarse con los instrumentos internacionales y regionales de presentación de informes relevantes

133. Esta medida de apoyo también se relaciona con el elemento anterior de la asignación de tareas y la cooperación interinstitucional y ya se abordó en los párrafos **78 y ss.** En dicha sección, se hace referencia, entre otras cosas, a la **Guía para los puntos de contacto nacionales del TCA**, en la que sugiere que “aun cuando el punto de contacto nacional no sea responsable de completar los informes del TCA de un Estado parte, podría ayudar a coordinar la preparación y el envío de los informes del TCA de un Estado parte”. En este sentido, cabe señalar que un Estado parte puede designar más de un punto de contacto nacional y, por lo tanto, podría nombrar a otro punto de contacto exclusivo que sea responsable de presentar el informe. Los posibles beneficios se analizan en los párrafos **80 y 81 y 92.**
134. A su vez, es necesario reiterar que no es obligatorio que este punto de contacto exclusivo tenga la designación formal de punto de contacto nacional. Puede ser cualquier persona o entidad que cumpla una función en el proceso nacional de presentación de informes, por ejemplo, la autoridad que se encarga de compilar el informe anual. No obstante, si se nombra al punto de contacto nacional designado para que actúe como punto de contacto para la presentación de informes, esta persona debe ser capaz de responder a las consultas de la Secretaría del TCA o indicarle a esta con quién debe comunicarse a tales efectos (véase el párrafo **81**).

## Medida de apoyo 3: Crear y mantener un repositorio, electrónico o de otro tipo, para todos los datos de los informes

135. Esta medida de apoyo guarda relación con el elemento de recopilar y procesar los datos concretos que se incluirán en el informe anual. En cuanto a estos pasos del proceso de presentación de informes, ya se mencionaron las bases de datos en los párrafos **84, 95 y 96, 98 y 113**; en estos párrafos también se incluyen las consideraciones sobre la asignación de tareas y responsabilidades, qué fuentes de información utilizar o elaborar para preparar el informe, la función de los registros y los sistemas de recordatorio para los funcionarios competentes. En el **cuadro** sobre los registros, se indicó que se debe estudiar con detenimiento el formato

para almacenar la información, a fin de lograr el procesamiento eficaz y la extracción de la información relevante para el informe anual. Como se indicó antes, especialmente este es el caso cuando se utilizan diferentes fuentes o repositorios de información, por ejemplo, para los distintos tipos de exportaciones e importaciones o categorías de armas convencionales. Asimismo, también se mencionó que podría ser de utilidad buscar la manera de alinear las prácticas de recopilación y almacenamiento y que lo óptimo sería contar con una base de datos electrónica interinstitucional e integral. Cabe señalar que una base de datos de este tipo también podría cumplir otros fines más allá de los relativos a los informes, dado que permite la gestión eficaz y eficiente del sistema nacional de control de un Estado, en particular, de sus requisitos de autorización de transferencias.

136. No obstante, los métodos menos sofisticados podrían resultar igual de eficaces. Lo más importante es que toda la información relevante se almacene y se facilite para que la entidad responsable de compilar el informe anual pueda procesar y consolidar la información de manera eficiente. Esto significa que, en algún punto del proceso de presentación de informes, es necesario centralizar la información relevante en un repositorio.
137. No es necesario que los repositorios electrónicos adopten la forma de un sistema de gestión integral de transferencias de armas. Los Estados también pueden emplear hojas de cálculo o una solución sencilla de base de datos que se haya creado específicamente para registrar información relevante para la preparación de los informes del TCA (y, quizás, para cumplir con otros compromisos y obligaciones de presentación de informes, como el UNROCA). Los Estados deben escoger una solución que mejor se adecue a su propia situación en cuanto a su capacidad y recursos, así como a su perfil de exportación e importación. No existe una solución única y los mecanismos existentes aún podrían resultar valiosos (y es por ello por lo que son importantes las consideraciones de los párrafos [95 a 99](#) y [120 y 121](#)).
138. El hecho de crear una base de datos nacional exclusiva para preparar los informes es una medida práctica, en los casos en que el apoyo a la aplicación a través del VTF del TCA u otros proveedores de asistencia internacional, como los actores no estatales, puede contribuir de una manera muy concreta. Sobre esta cuestión, se profundiza a continuación (véase el párrafo [156](#)).

## Medida de apoyo 4: Brindar capacitación para los funcionarios involucrados en la recopilación de datos para los informes

139. Es evidente que los funcionarios que participan en el proceso nacional de presentación de informes anuales deben tener buen manejo de las tareas inherentes a los informes, en particular, quienes se ocupan de recopilar y procesar la información relevante. En ese sentido, existen dos niveles complementarios de formación que pueden ser de utilidad.
140. A fin de tener una comprensión exhaustiva de los compromisos y obligaciones de presentación de informes de un Estado, así como una perspectiva amplia de su aplicación práctica, los funcionarios clave que desempeñan la función de coordinación en el proceso de presentación de informes podrían participar en los talleres que organizan la Secretaría del TCA y otros interesados pertinentes del TCA, como las organizaciones regionales o los proveedores de asistencia internacional. A continuación, se abordan estas oportunidades de asistencia internacional (véanse los párrafos **144 y ss.**). La participación en la labor del WGTR podría resultar de utilidad para dichos funcionarios.
141. A fin de poner en práctica la correcta presentación de informes, quienes participan en la recopilación, el procesamiento y la consolidación de la información del informe anual deben recibir capacitación internamente para conocer los pormenores del proceso nacional de presentación de informes, como los arreglos interinstitucionales celebrados y la función que deben desempeñar. El documento de procedimientos nacionales es una herramienta indispensable cuando se imparte dicha capacitación. Si corresponde en vista de la situación nacional, la capacitación también podría incluir un componente más técnico sobre la clasificación de las armas según cada categoría, usando la escasa orientación que se ofrece al respecto y se menciona en el párrafo **38**.

## Medida de apoyo 5: Brindar capacitación para personal adicional a fin de contar con cierto nivel de refuerzo

142. Uno de los mayores riesgos que podría afectar la congruencia y sostenibilidad de los informes concierne a la rotación del personal en las entidades responsables del proceso nacional de presentación de informes anuales. Un riesgo similar atañe a la situación que se suele encontrar con frecuencia: el déficit de personal y la carga de trabajo onerosa que recae sobre los funcionarios designados a cargo de los informes en estas entidades. Como medida para contrarrestar estos riesgos, es importante que no solo los

funcionarios designados reciban la capacitación pertinente al proceso de presentación de informes anuales, sino también otros miembros del personal de las entidades competentes. Impartir capacitación de forma más general permite contar con suficiente capacidad para garantizar el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones y los compromisos de presentación de informes en caso de ausencia temporal o desvinculación definitiva de los funcionarios clave, así como evitar situaciones que desemboquen en la pérdida de los conocimientos acumulados con tanto esfuerzo.

143. Asimismo, en este contexto, el documento de procedimientos nacionales cumple una función importante, no solo como herramienta de capacitación, sino también como fuente de instrucciones sobre el traspaso de responsabilidades de los funcionarios designados a cargo de los informes cuando dejan su cargo.



## Capítulo 3 – Oportunidades de asistencia internacional

---

144. Tal como se indicó en el párrafo 18, el artículo 16 del Tratado ordena que todos los Estados partes soliciten asistencia internacional para la aplicación del Tratado y que soliciten y reciban esta asistencia a través de, entre otros, las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, regionales, subregionales o nacionales, organizaciones no gubernamentales o a través de acuerdos bilaterales. Este tipo de asistencia podría ser de especial utilidad para los Estados partes que aún se encuentran en las etapas iniciales del establecimiento del proceso nacional de presentación de informes.
145. La asistencia internacional puede ser útil en varias etapas. Los Estados podrían solicitar asistencia para realizar una evaluación de las necesidades o de referencia, elaborar su proceso nacional de presentación de informes o alguno de sus aspectos, describir su proceso en un documento de procedimientos nacionales, o bien, para conseguir los medios necesarios para recopilar la información para sus informes y procesar y consolidar la información acorde al formato en el que debe enviarse a la Secretaría del TCA. Si es necesario, un Estado puede presentar la solicitud de asistencia durante estas etapas junto con una propuesta de la secuencia de actividades. En estos casos, el apoyo a la sensibilización de los funcionarios políticos y de alto nivel que probablemente intervengan o participen en el proceso del informe podría ser un buen punto de partida. Dado que todos estos pasos suponen que se reúna a todas las partes interesadas pertinentes, el apoyo externo no solo permitiría conseguir recursos, sino también animaría los debates abiertos entre las distintas entidades gubernamentales.

### Oportunidades disponibles

#### Marco del TCA

146. El instrumento más importante de la asistencia internacional para la aplicación del TCA es el VTF, que se establece en el propio Tratado y se sostiene con los recursos que aportan los mismos Estados partes del TCA (artículo 16, párrafo 3).<sup>24</sup> En virtud del VTF, los Estados pueden presentar propuestas de proyectos de aplicación del TCA concernientes a todas las obligaciones del Tratado y pueden recibir financiación con respecto a la

<sup>24</sup> Se puede obtener información sobre todos los aspectos del VTF, sus Términos de Referencia, el Reglamento Administrativo y orientación sobre cómo enviar solicitudes y donaciones, en la sección del VTF en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/voluntary.html>.

asistencia jurídica o legislativa, el fomento de la capacidad institucional y la asistencia técnica, material y financiera. Si bien la administración del VTF está en manos de la Secretaría del TCA, a las decisiones las toma el Comité de Selección del VTF, que está conformado por hasta 15 Estados partes. Desde el establecimiento formal del VTF en 2016, se han aprobado varios proyectos que buscaron fomentar o fortalecer la capacidad de los Estados partes en cuanto a la preparación de informes del TCA (véanse los ejemplos en los párrafos 154 a 157).

147. Otro instrumento relevante concierne a la base de datos para conciliar las necesidades y los recursos de aplicación del TCA (ATT Needs and Resources Matching Database) de la Secretaría del TCA, que se ofrece en el sitio web del TCA.<sup>25</sup> Esta base de datos, que se creó con el apoyo de la Unión Europea, es una plataforma web segura que permite que los Estados presenten solicitudes y ofrecimientos de asistencia para la aplicación del Tratado de manera voluntaria.<sup>26</sup> El desarrollo estuvo a cargo de la Secretaría en vista de su responsabilidad conforme al artículo 18, párrafo 3, apartado c) del Tratado de “facilitar la correspondencia entre los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia para la aplicación del presente Tratado, y promover la cooperación internacional cuando se solicite”. La base de datos permite que los Estados envíen solicitudes y ofrecimientos de asistencia con respecto a todas las obligaciones del Tratado, incluidas aquellas relativas a los informes que figuran en el artículo 13. Si bien la base de datos está pensada principalmente para que los Estados partes carguen solos las solicitudes y los ofrecimientos, la Secretaría del TCA también asistirá a quienes necesiten ayuda con el ingreso de información. Esto se aplica en particular a los Estados partes que han adherido al Tratado recientemente y han aprovechado la oportunidad que se ofreció en su informe inicial para indicar que les gustaría recibir asistencia para la aplicación de determinadas obligaciones del Tratado; también puede suceder que hay Estados que están en condiciones de brindar esta asistencia.
148. Con el apoyo de la Unión Europea, la Secretaría también lleva adelante otras actividades para fomentar la capacidad relativa a la presentación de informes, a saber:
- talleres prácticos de presentación de informes en las regiones o subregiones seleccionadas con baja tasa de presentación de informes, y
  - preparación de materiales de capacitación para las sesiones informativas que se dicten en línea de manera periódica, destinadas a las partes

<sup>25</sup> La base de datos se encuentra disponible en la sección del sitio web del TCA correspondiente: <https://database.thearmstradetreaty.org/>.

<sup>26</sup> Véase la Decisión (PESC) 2021/649 del Consejo de 16 de abril de 2021 relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas en ayuda a la aplicación de dicho Tratado: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2021/649/oj?eliuri=eli%3Adec%3A2021%3A649%3Aoj&locale=en&locale=es>.

interesadas y los puntos de contacto designados para la presentación de informes.<sup>27</sup>

149. Además de estos mecanismos formales, existen también iniciativas que se emprenden en el marco del mencionado WGTR (véase el párrafo 2) con el objeto de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes y ayudar a los Estados partes con las dificultades que encuentren en esta tarea. Para facilitar la asistencia bilateral entre los Estados partes, la Secretaría del TCA presentó el “proyecto de asistencia práctica voluntaria a escala bilateral y regional para la presentación de informes (entre pares)”. Este proyecto busca facilitar los intercambios prácticos entre los delegados de los Estados partes que tienen dificultades para cumplir con las obligaciones de presentación de informes del TCA y sus pares de los Estados partes que tienen experiencia en este tema. El eje central de este proyecto es la “iniciativa de promotores regionales de la presentación de informes”, conforme a la cual un número de Estados partes asumió la función de “promotores regionales de la presentación de informes” y se comprometió a colaborar con los Estados partes de su región que tuvieran dificultades para cumplir con sus obligaciones de presentación de informes y les ofreció su ayuda. Al momento de redactar el presente documento, participaron los siguientes Estados:
- En la región de África, **Benin** recibe apoyo de Francia para brindar asistencia a los Estados partes francófonos, y **Sierra Leona** apoya a los Estados partes angloparlantes.
  - En cuanto a la región de América, **México** atiende a los Estados partes hispanohablantes y **Jamaica**, a los Estados partes angloparlantes.
  - En las regiones de Asia y Oceanía, se encuentra **Japón**.
  - En la región de Europa, los promotores son **Francia** y **Rumanía**.
150. Los puntos focales para la presentación de informes de estos Estados partes están a disposición para asesorar a sus pares de su región respecto de cómo recopilar y procesar la información relevante para el informe anual del TCA y cómo enviar el informe. A tales efectos, se le ordenó a la Secretaría del TCA que compartiera los datos de contacto de estos puntos focales para la presentación de informes con los Estados partes que necesiten asistencia.
151. En consonancia con este proyecto específico que alienta los intercambios bilaterales y regionales, el WGTR lleva adelante debates más generales para fomentar el cumplimiento con las obligaciones de presentación de informes del Tratado, lo que incluye el abordaje de cuestiones sustantivas. Además, el WGTR organiza sesiones en las que los Estados partes exponen sus desafíos y prácticas nacionales de presentación de informes, sobre la base de su

<sup>27</sup> Véase el [pie de página 1](#) para más información.

plan de trabajo plurianual (y preguntas prácticas) para el intercambio de prácticas nacionales de aplicación relativas a la transparencia en el WGTR, que se encuentra disponible en la sección Tools and Guidelines del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>).

## Otras oportunidades de asistencia internacional

152. Además del marco del TCA, la Unión Europea es un proveedor importante de asistencia internacional en lo tocante a la aplicación del TCA, lo que comprende la presentación de informes. Además de su apoyo a las actividades de la Secretaría del TCA, la UE cuenta con su propio Programa de Divulgación del Tratado sobre el Comercio de Armas EUP2P (<https://www.eup2p.eu/home-common>), que ejecuta la Oficina Federal de Asuntos Económicos y Control de Exportaciones (BAFA) de Alemania y el organismo público francés para el diseño y la aplicación de proyectos internacionales de cooperación técnica (Expertise France). El objetivo del Programa de Divulgación es brindar apoyo técnico a los países beneficiarios a fin de ayudar a establecer y reforzar la legislación nacional y las medidas coercitivas en el ámbito del control de exportación de armas.
153. Los Estados partes también podrían considerar las oportunidades de apoyo a la aplicación que ofrecen los actores no estatales. En ese sentido, cabe señalar que las organizaciones de la sociedad civil, los institutos de investigación, los asociados de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pueden obtener financiamiento por intermedio del Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR) para ayudar a los Estados en la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la regulación de armamentos, incluido el TCA (<https://disarmament.unoda.org/es/servicio-fiduciario-de-apoyo-a-la-cooperacion-para-la-regulacion-de-los-armamentos-de-las-naciones-unidas/>).

## Ejemplos concretos de asistencia internacional para la presentación de informes, que financió el VTF

154. Durante los primeros ocho ciclos de financiamiento del VTF (2017–2024), al menos 12 proyectos, cuyo financiamiento se aprobó, se trataron en su totalidad o en parte de apoyo al cumplimiento con las obligaciones de presentación de informes del TCA. Estos proyectos provinieron de los siguientes Estados (ordenados según el ciclo de financiamiento): Samoa en el ciclo de 2018; Antigua y Barbuda, Fiyi, Palau, Vanuatu y Zambia en

el ciclo de 2019; Nigeria en el ciclo de 2020; Liberia en el ciclo de 2021; Costa de Marfil en el ciclo de 2022; República Centroafricana y Togo en el ciclo de 2023, y Camerún en el ciclo de 2024. Aunque no todos los Estados partes de esta lista han avanzado hasta conseguir el pleno cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes tras la aplicación de estos proyectos, en general, el apoyo recibido ha demostrado su valor.<sup>28</sup> Los detalles de estos proyectos con los informes finales se pueden consultar aquí: <https://www.thearmstradetreaty.org/voluntary.html?tab=tab2>. Esta información se incluye aquí porque es de utilidad para todos los Estados partes que necesitan asistencia con los informes y están considerando la posibilidad de solicitar financiamiento al VTF.

155. Un buen ejemplo de un paquete de apoyo integral representa la asistencia que Zambia obtuvo a través del VTF en 2019. Gracias al apoyo de Small Arms Survey, Zambia ejecutó un proyecto de creación de capacidades que le permitiera presentar su informe inicial sobre las medidas tendientes a la aplicación del TCA y establecer procedimientos para garantizar el envío oportuno de los informes anuales; y compartió las lecciones aprendidas en la elaboración de los procedimientos nacionales para los informes del TCA (véase: <https://www.smallarmssurvey.org/project/building-capacity-fulfil-zambias-att-reporting-obligations>).
156. En cuanto al hecho de proporcionar los medios para efectivamente cumplir con los requisitos de presentación de informes, la asistencia respecto de la medida práctica mencionada de crear y mantener un repositorio de la información para los informes constituye un buen ejemplo. En ese sentido, varios de los Estados mencionados obtuvieron financiamiento a través del VTF para poner en marcha la base de datos ArmsTracker que elaboró el Centro para la Reducción de la Violencia Armada (CAVR) en favor de los Estados con escasa capacidad. Esta base de datos es un sistema de gestión de armas económico, que está adaptado a cada Estado en particular y permite la generación de informes nacionales que se pueden utilizar para preparar los informes del TCA (véase: <https://armstracker.org/>).
157. Los Estados también pueden solicitar financiamiento al VTF para actividades regionales. En cuanto a ello, Costa de Marfil recibió fondos en 2022 para organizar un taller regional sobre las obligaciones de presentación de informes para los Estados miembros de la CEDEAO y fortalecer sus capacidades en materia de preparación de informes del TCA. La Secretaría del TCA facilitó este taller en el que se profundizó sobre los informes del TCA, se develaron todos los aspectos pertinentes a las obligaciones de presentación de los informes anuales e iniciales y se hizo hincapié en las medidas prácticas para cumplir con estas obligaciones. Como parte del taller, los Estados participantes presentaron sus desafíos y prácticas nacionales

<sup>28</sup> Cabe señalar que Fiji y Vanuatu aún no son Estados partes y, por lo tanto, todavía no tienen la obligación de presentar sus informes anuales e iniciales.

actuales de presentación de informes y llevaron a cabo un ejercicio que implicó la consideración y redacción del bosquejo de un documento de procedimientos nacionales para su Estado. Este taller representó el punto de partida de los talleres prácticos actuales de presentación de informes de la Secretaría del TCA, que se mencionaron en el [prefacio](#) y en el párrafo [148](#). Durante la reunión de la CEP10 del WGTR, Costa de Marfil también hizo una [presentación](#) sobre el taller.



## Capítulo 4 – Instrucciones de uso de la plantilla de presentación de informes anuales del TCA

---

158. Tal como se explicó en los párrafos **10** y **50**, se ofrece una **plantilla de presentación de informes anuales del TCA** de uso voluntario para presentar el informe anual. Está disponible en todos los idiomas de las Naciones Unidas y se encuentra en la página Reporting Requirements del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>), así como en la herramienta de presentación de informes en línea del TCA en el área restringida del sitio web del TCA. La plantilla contiene algunas instrucciones de uso, en particular, en la portada y en las notas explicativas que aparecen al final del documento principal. No obstante, resulta de utilidad recorrer cada una de las secciones del documento para obtener una noción básica e indicar la información que se espera o recomienda que proporcionen quienes presentan informes. En este resumen, también se muestran los cuadros importantes de la plantilla y se proporciona información ficticia, a modo de complementar la explicación en los casos que es necesario.

### Filas y columnas sombreadas

LAS FILAS Y COLUMNAS SOMBRADAS REPRESENTAN INFORMACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DE LA INFORMACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN INCLUIR, COMO MÍNIMO, CUANDO INFORMAN SUS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AUTORIZADAS O REALES

159. Es importante señalar desde el principio que existe una diferencia entre los cuadros de la plantilla que están sombreados (en gris) y los que no lo están. Como se explica debajo del título de los formularios de presentación de informes de exportaciones e importaciones (en las páginas 3 y 6 de la plantilla), “las filas y columnas sombreadas representan información que va más allá de la información que los estados partes deberían incluir, **como mínimo**, cuando informan sus exportaciones e importaciones autorizadas o reales”. En otras palabras, cuando utilizan la plantilla, se espera que los Estados partes rellenen todos los cuadros que no están sombreados y se recomienda que completen los cuadros que sí lo están. Cabe señalar que el sombreado refleja lo que se explicó en cuanto al alcance, la información que debe incluirse en el informe y la disponibilidad en la sección sobre la obligación de presentar informes anuales del presente documento de orientación, así como en las preguntas pertinentes que contiene el **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**.

## Primera página (página 2 de la plantilla)

### Punto nacional de contacto para el presente informe

<b>Nombre:</b>		<b>Sr.</b> <input type="checkbox"/>	<b>Sra.</b> <input type="checkbox"/>
<b>Cargo/denominación del trabajo:</b>			
<b>Organización:</b>			
<b>Teléfono fijo:</b>			
<b>Teléfono móvil:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			

160. En este cuadro, se deben proporcionar los datos de contacto de la persona o entidad con la que la Secretaría del TCA puede comunicarse en caso de que necesite aclaración sobre la información que se proporciona en el informe. Como se mencionó en el párrafo 134, este nombramiento no debe confundirse con la obligación del Tratado expresada en el artículo 5, párrafo 6, de designar “uno o más puntos de contacto nacionales para intercambiar información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Tratado” y puede ser cualquier persona o entidad que participe en el proceso de presentación de informes. Se profundiza en este tema en los párrafos 133 y 134, así como en los párrafos 81 y 91 y 92). Tal como se indicó en el párrafo 54, la mención del punto de contacto nacional a cargo del informe puede facilitar la comunicación entre los Estados respecto del informe.

### Fecha del informe

<b>Fecha del informe:</b>	
---------------------------	--

161. Como se explicó en la pregunta 1 del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#), la “fecha del informe” se refiere a la fecha en la que el Estado informante terminó de redactar el informe o lo concluyó; no corresponde a la fecha en la que se lo envió a la Secretaría del TCA.

## Uso de información para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA)

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) puede utilizar información relevante de este informe anual como base para elaborar el informe del Estado informante que debe presentarse al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA).



162. Este cuadro se relaciona con la posibilidad de que los Estados partes utilicen su informe anual del TCA como el informe que envían al UNROCA y, de este modo, cumplir con ambas obligaciones de presentación de informes a la vez (véanse los párrafos **75** y **105 a 109**). En concreto, si se marca la casilla de verificación de este cuadro, el Estado parte otorga su permiso a la Secretaría del TCA para que envíe su informe anual a la UNODA, la que luego considerará la información presentada como el informe que el Estado parte presenta ante el UNROCA.
163. Como se indicó en el párrafo **109**, los Estados partes deben saber que, a diferencia del TCA, el UNROCA no permite que los Estados restrinjan el acceso a la información presentada. En el contexto del UNROCA, la información presentada se pone a disposición del público por defecto en la **base de datos del UNROCA** o en el **área correspondiente del sitio web de la UNODA**. Por lo tanto, los Estados partes deben considerar este aspecto cuando deciden si desean permitir o no que su informe se envíe a la UNODA, en especial, si indican que su informe anual del TCA no se ponga a disposición del público y, por consiguiente, quieren restringir el acceso de su informe anual del TCA, de modo que solo puedan consultarlo otros Estados partes.

## Contenido del informe

Contenido del informe (sírvese marcar según corresponda)		Sí	No
i)	Informe cero sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Informe cero sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Informe anual sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Informe anual sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Definiciones nacionales de las categorías de armas convencionales registradas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

164. Esta sección contiene una especie de “índice” con las correspondientes casillas de verificación, en la que los Estados deben indicar cuáles de los diferentes formularios existentes de presentación de informes se completaron e incluyeron en el documento final que envían a la Secretaría del TCA.
165. Los formularios de presentación de informes que se ofrecen son los siguientes:
- Informe cero sobre la exportación de armas convencionales (anexo 3 A, página 15 de la plantilla)
  - Informe cero sobre la importación de armas convencionales (anexo 3 B, página 16 de la plantilla)
  - Informe anual sobre la exportación de armas convencionales (tabla de las páginas 3 a 5 de la plantilla)
  - Informe anual sobre la importación de armas convencionales (tabla de las páginas 6 a 8 de la plantilla)
166. Es esencial comprender que la presentación del informe anual sobre las exportaciones y la presentación de un informe cero sobre las exportaciones son mutuamente excluyentes. Si durante el período que comprende el informe se efectuaron exportaciones reales o se emitieron autorizaciones de exportación, el Estado parte necesita presentar un informe anual sobre las exportaciones, en vez de un informe cero sobre las exportaciones. Y, viceversa, si durante el período que comprende el informe no se efectuaron exportaciones reales o no se emitieron autorizaciones de exportación, el Estado parte necesita presentar un informe cero sobre las exportaciones. Por ende, si el Estado marca la casilla “sí” correspondiente en la opción “informe cero sobre la exportación de armas convencionales”, debe marcar automáticamente la casilla “no” correspondiente a la opción “informe anual sobre la exportación de armas convencionales”.
167. En definitiva, el Estado parte solo debe completar los formularios de presentación de informes en los que haya marcado “sí” y solo enviar estos formularios a la Secretaría del TCA. En la práctica, cuando los Estados completan la plantilla en formato Word, solo deben rellenar los formularios que presentan y, en lo posible, quitar los que no correspondan del documento final que envían a la Secretaría del TCA. Por lo tanto, un Estado parte que presenta los informes anuales sobre las exportaciones y las importaciones solo debe enviar la primera página (página 2 de la plantilla), la tabla sobre las exportaciones (páginas 3 a 5 de la plantilla) y la tabla sobre las importaciones (páginas 6 a 8 de la plantilla). Un Estado parte que presenta los informes cero sobre las exportaciones y las importaciones solo debe enviar la primera página (página 2 de la plantilla), el informe cero sobre las exportaciones (anexo 3 A, página 15 de la plantilla) y el informe cero sobre las importaciones (anexo 3 B, página 16 de la plantilla).

168. En el “índice” de esta sección también se solicita a los Estados informantes que indiquen si se informa sobre las “definiciones nacionales de las categorías de armas convencionales registradas”. Los Estados solo deben marcar la casilla “sí” en dos circunstancias:
- El Estado parte emplea definiciones nacionales específicas de las categorías I a VIII de armas convencionales, que difieren de las expresadas en el anexo I de la plantilla (véanse los párrafos [39 y 40](#) y [70 y 71](#)). En ese caso, los Estados deben describir estas definiciones específicas en el anexo 2 de la plantilla.
  - El Estado parte informa sobre las exportaciones y las importaciones de categorías nacionales adicionales de armas convencionales, es decir, de categorías que no están comprendidas en el artículo 2, párrafo 1. En ese caso, los Estados informantes deben informar sobre estas exportaciones e importaciones en la sección C de las tablas relativas a las exportaciones y a las importaciones y describir las definiciones de estas categorías nacionales adicionales en el anexo 2 de la plantilla.

## Alcance del informe

Alcance del informe	Sí	No
En el informe presentado, se han excluido datos comerciales sensibles o relativos a la seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado <sup>1</sup> (De ser así, considere la posibilidad de proporcionar más información de manera voluntaria).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

169. Esta sección se relaciona con la posible exclusión de información comercialmente sensible o de seguridad nacional del informe (véanse los párrafos [45 a 48](#), [56 y 57](#), [88](#), [102](#) y [117 a 119](#)). Como se indicó en el párrafo [48](#), si bien esta opción está permitida de manera explícita en virtud del artículo 13 del Tratado, esta sección anima a los Estados partes a que indiquen en su informe si efectivamente excluyeron este tipo de información y a que consideren la posibilidad de proporcionar más información al respecto de manera voluntaria (es por este motivo que el cuadro está sombreado). Se anima a los Estados Partes a que lo hagan a la luz del fin más amplio de transparencia y para aportar claridad sobre la exhaustividad de su informe y evitar preguntas innecesarias sobre discrepancias entre los informes nacionales.

## Formulario de presentación de informes sobre las exportaciones de armas convencionales (páginas 3 a 5 de la plantilla)

### ! Información importante:

Este formulario de presentación de informes solo debe completarse si el Estado parte efectivamente presenta un informe anual sobre las exportaciones en vez de un informe cero (véase "Contenido del informe"). Si el Estado parte presenta un informe cero sobre las exportaciones, debe dejar en blanco este formulario de presentación de informes sobre las exportaciones y, en lo posible, quitarlo del documento final que envía a la Secretaría del TCA.

### Definición del término "exportaciones"

En este informe, se emplea <sup>4</sup> la siguiente definición del término "exportaciones" (marque según corresponda):		
Transferencia física de artículos a través de las fronteras nacionales:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de propiedad:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de control:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otra (sírvase hacer una breve descripción a continuación):	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

170. Este cuadro se incluye en la plantilla porque el Tratado en sí no ofrece una definición de lo que se entiende por "exportaciones" (véanse los párrafos 36 y 70 y 71). En la nota explicativa 2 de la página 9 de la plantilla, se ofrecen instrucciones sobre este cuadro.

### Año calendario y fecha límite

Pais informante:		Año calendario:	Fecha límite <sup>3</sup> :
------------------	--	-----------------	-----------------------------

171. El año calendario corresponde al año sobre el que se informa, que es el año civil anterior. En la pregunta 3 del [documento de orientación tipo "preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#), se ilustra esta cuestión con un ejemplo de un informe que se presenta a la Secretaría antes del 31 de mayo de 2017, que contiene información sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales que tuvieron lugar durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016. En la nota explicativa 3 de la página 9 de la plantilla, se aclara que la fecha límite es la "fecha para estadísticas recolectadas".

## Disponibilidad pública

<b>El presente informe anual sobre las exportaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

172. Este cuadro se incluye en la plantilla para indicar a la Secretaría del TCA, de una manera clara y transparente, que publique el informe anual en el área pública o en el área restringida del sitio web del TCA. Para obtener más información, véanse los párrafos [53 a 57](#), [76 y 77](#), [109](#) y [163](#), así como la nota explicativa 5 de la página 9 de la plantilla.

## Tabla sobre las exportaciones

173. Esta tabla es la esencia del formulario de presentación de informes sobre las exportaciones. La tabla se refiere al alcance mencionado sobre el que, como mínimo, debe informarse respecto de las armas y la información que, como mínimo, debe incluirse en el informe (véanse los párrafos [38](#), [42](#) y [70 a 73](#)). A su vez, en los cuadros sombreados, la tabla también ofrece un espacio para agregar las armas y la información que va más allá de lo que, como mínimo, debería incluirse (véanse los párrafos [39 y 40](#), [43](#) y [72 y 73](#)). Todos los elementos que aparecen en esta tabla se explican en detalle en las notas explicativas de las páginas 9 a 11 de la plantilla.

Categoría de armas <sup>a</sup> [I-VIII]	Exportaciones autorizadas o reales <sup>b</sup>		Alcance de las exportaciones <sup>c</sup> (elijá una o ambas opciones)		Estado importador final <sup>d</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>e</sup>	Observaciones <sup>f</sup>		
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>g</sup>	Valor <sup>h</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
<b>A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas<sup>i</sup> (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo 1<sup>j</sup>)</b>									
I.	Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10		Estado A	Estado D	Tanque de combate Z1	Para las Fuerzas Armadas
			5			Estado B	Estado D	Tanque de combate Z1	Para las Fuerzas Armadas
			7			Estado C	Estado E	Tanque de combate Lion	Para las Fuerzas Armadas

174. La tabla se divide en tres secciones según las diferentes categorías de armas convencionales. La **sección A ("I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas")** se refiere a las categorías comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, apartados a) a g) del Tratado, que corresponde a las categorías I a VII del UNROCA. Las definiciones mínimas de estas categorías se encuentran en el anexo I (páginas 12 a 13) de la plantilla. Se solicita que los Estados partes que aplican definiciones nacionales específicas de estas categorías (que difieran de las ofrecidas o sean más detalladas) brinden una descripción de estas definiciones nacionales en la primera tabla del anexo 2 de la plantilla.

B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras <sup>16, 17</sup>									
Armas pequeñas (total) <sup>18</sup>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Revólveres y pistolas automáticas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	150		Estado D		Pistolas 9 mm	Para la Policía
2.	Fusiles y carabinas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1000		Estado F		Fusiles semiautomáticos	Para las Fuerzas Armadas
				200		Estado F		Fusiles semiautomáticos	Para tiro deportivo
3.	Metralletas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
4.	Fusiles de asalto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
5.	Ametralladoras ligeras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
6.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
Armas ligeras (total) <sup>19</sup>				<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	300			Para uso del Estado
						550			Para uso del Estado
									Estado H

175. La sección B (“VIII. Armas pequeñas y armas ligeras”) contiene la categoría comprendida en el artículo 2, párrafo 1, apartado h). Las definiciones mínimas de esta categoría no se incluyen en la plantilla, pero se ofrecen en el anexo 3 del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#). Tal como sucede con la sección A anterior, se solicita que los Estados partes que aplican definiciones nacionales específicas de esta categoría (que difieran de las ofrecidas o sean más detalladas) brinden una descripción de estas en la primera tabla del anexo 2 de la plantilla. Esta sección y categoría se caracterizan por el hecho de que la plantilla presenta un desglose de las subcategorías “armas pequeñas” y “armas ligeras”, respectivamente, lo que refleja el enfoque del UNROCA. El sombreado de las subcategorías indica que “se espera” que los Estados partes proporcionen información sobre sus exportaciones de “armas pequeñas” y “armas ligeras” con los totales por separado y se los alienta a que brinden esta información (más) desglosada por subcategoría.

C. Categorías nacionales <sup>20</sup> (sírvase especificar en el Anexo 2)									
1	Municiones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	20.000		Estado D		Para pistolas 9 mm	Para la Policía

176. La sección C (“Categorías nacionales”) solo se aplica a los Estados partes que desean informar sobre categorías nacionales adicionales de armas convencionales, es decir, las categorías que no están comprendidas en el artículo 2, párrafo 1. Si este fuera el caso, se les solicita que brinden una descripción de las definiciones de estas categorías nacionales en la segunda tabla del anexo 2 de la plantilla. Los Estados partes que no informan sobre las categorías nacionales adicionales, deben dejar en blanco la sección C.

**! Información importante:**

177. Tal como se indica en la nota explicativa 11 de la página 10 de la plantilla y en las respuestas a las preguntas 22 y 23 del **documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales**, se recomienda, en especial, a los Estados partes desglosar los datos relevantes según el país hacia el cual se autorizaron o efectuaron las exportaciones. A fin de que los Estados partes puedan cumplir con este propósito de manera transparente, la plantilla se ofrece en formato Word. De este modo, los Estados informantes pueden agregar más filas en la tabla y añadir la información relevante desglosada por los Estados importadores finales correspondientes.

## Formulario de presentación de informes sobre las importaciones de armas convencionales (páginas 6 a 8 de la plantilla)

**! Información importante:**

Este formulario de presentación de informes solo debe completarse si el Estado parte efectivamente presenta un informe anual sobre las importaciones en vez de un informe cero (véase “Contenido del informe”). Si el Estado parte presenta un informe cero sobre las importaciones, debe dejar en blanco este formulario de presentación de informes sobre las importaciones y, en lo posible, quitarlo del documento final que envía a la Secretaría del TCA.

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]	Importaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las importaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado exportador <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas<sup>14</sup> (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo 1)<sup>15</sup></b>								
I.	Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

178. El formulario de presentación de informes sobre las importaciones de armas convencionales es idéntico al formulario de presentación de informes sobre las exportaciones de armas convencionales. Por lo tanto, las instrucciones de la sección anterior sobre el formulario de presentación de informes sobre las exportaciones se aplican también a esta sección.

## Notas explicativas (páginas 9 a 11 de la plantilla)

### NOTAS EXPLICATIVAS

- 1) Véanse las preguntas 29 a 31 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

179. El propósito de la nota explicativa es dilucidar varios elementos de la obligación de presentar informes anuales y la plantilla en sí. Como se señaló en las notas, la mayoría de los elementos se desprenden de la práctica del UNROCA o del [documento de orientación tipo “preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#). Dado que estas notas solo ofrecen orientación a los Estados partes durante la preparación de sus informes anuales, se recomienda que borren estas páginas del documento final que envían a la Secretaría del TCA.

## Anexo 1: Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas (páginas 12 a 13 de la plantilla)

180. Este anexo contiene las definiciones mínimas de las categorías de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, apartados a) a g) del Tratado. En el título del anexo se hace referencia al UNROCA, porque estas definiciones corresponden a las definiciones de las categorías I a VII del UNROCA, en consonancia con la disposición del artículo 5, párrafo 3, del Tratado, que estipula que “las definiciones nacionales de cualquiera de las categorías comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, apartados a) a g) no abarcarán menos que las descripciones utilizadas en el [UNROCA] en el momento en que entre en vigor el presente Tratado”. En el pie de página 1 que se encuentra en el anexo 1, se aclara que estas definiciones se extrajeron de la “plantilla de informes del Registro de las Naciones Unidas de 2014”, teniendo en cuenta que el Tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014. Dado que este anexo solo ofrece información útil a los Estados partes durante la preparación de sus informes anuales, se recomienda que borren este anexo del documento final que envían a la Secretaría del TCA.

## Anexo 2: Definiciones nacionales específicas de las categorías I-VIII y definiciones de las categorías nacionales adicionales (página 14 de la plantilla)

### ! Información importante:

Este anexo solo debe completarse si el Estado parte utiliza definiciones nacionales específicas de las categorías I a VIII de armas convencionales o si informa sobre las exportaciones e importaciones de categorías nacionales adicionales de armas convencionales. De lo contrario, es preferible que este anexo se borre del documento final que se envía a la Secretaría del TCA.

#### **Definiciones de las categorías nacionales adicionales. Sección C de la/s tabla/s** (o referencia simple al informe inicial, si esta información se proporcionó allí)

No	Descripción
1	<b>Munición para revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, metralletas ligeras y otras armas pequeñas</b>

181. Este anexo 2 aparece inmediatamente después del anexo 1 porque su finalidad es que los Estados describan las definiciones que difieran de las categorías I a VII del anexo 1 o sus definiciones de categorías nacionales adicionales de armas convencionales además de las que se detallan en el anexo 1.

## Anexo 3 A: Informe cero sobre exportaciones de armas convencionales (página 15 de la plantilla)

### ! Información importante:

Este formulario de informe cero solo debe completarse si el Estado parte efectivamente presenta un informe cero sobre las exportaciones en vez de un informe anual (véase "Contenido del informe"). Si el Estado parte presenta un informe anual sobre las exportaciones, debe dejar en blanco este formulario de presentación de informes sobre las exportaciones y, en lo posible, quitarlo del documento final que envía a la Secretaría del TCA. Téngase en cuenta que un Estado parte solo debe presentar este informe cero sobre las exportaciones si en el año anterior no tuvo ninguna exportación autorizada o real de las categorías de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1. Si el Estado parte no tuvo ninguna exportación para informar solo en determinadas categorías de armas convencionales, debe ingresar la palabra "cero" en las columnas correspondientes de la tabla sobre las exportaciones.

### Año calendario

<b>País informante:</b>		<b>Año calendario:</b>	
-------------------------	--	------------------------	--

182. El año calendario corresponde al año sobre el que se informa, que es el año civil anterior. Por ejemplo, en un informe cero sobre las exportaciones que se envía a la Secretaría antes del 31 de mayo de 2017, se confirmará que, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, no se realizó ninguna exportación real, ni se emitieron autorizaciones de exportación.

### Casillas de verificación

<input type="checkbox"/>	no han ocurrido exportaciones reales de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas desde el territorio bajo nuestra jurisdicción en el período de presentación de informes indicado anteriormente.
<input type="checkbox"/>	no se han emitido autorizaciones de exportación de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas durante el período de presentación de informes indicado anteriormente.

183. Las casillas de verificación en el formulario del informe cero se utilizan básicamente para solicitar al Estado parte que confirme que de hecho no tiene ninguna exportación ni exportación para informar correspondiente al año calendario anterior. Se necesita la doble confirmación de que no han ocurrido exportaciones reales en el año calendario anterior y que no se han emitido autorizaciones de exportación en el año calendario anterior (para más información, véanse los párrafos [58 a 60](#)).

## Disponibilidad pública

<b>El presente informe cero sobre las exportaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

184. Este cuadro se incluye en la plantilla para indicar a la Secretaría del TCA, de una manera clara y transparente, que publique el informe anual en el área pública o en el área restringida del sitio web del TCA. Para obtener más información, véanse los párrafos [53 a 57](#), [76 y 77](#), [109](#) y [163](#), así como la nota explicativa 5 de la página 9 de la plantilla.

## Anexo 3 B: Informe cero sobre importaciones de armas convencionales (página 16 de la plantilla)

### **! Información importante:**

Este formulario de informe cero solo debe completarse si el Estado parte efectivamente presenta un informe cero sobre las importaciones en vez de un informe anual (véase “Contenido del informe”). Si el Estado parte presenta un informe anual sobre las importaciones, debe dejar en blanco este formulario de presentación de informes sobre las importaciones y, en lo posible, quitarlo del documento final que envía a la Secretaría del TCA.

185. El formulario del informe cero sobre las importaciones es idéntico al formulario de informe cero sobre las exportaciones. Por lo tanto, las instrucciones de la sección anterior sobre el formulario del informe cero sobre las exportaciones se aplican también a esta sección.



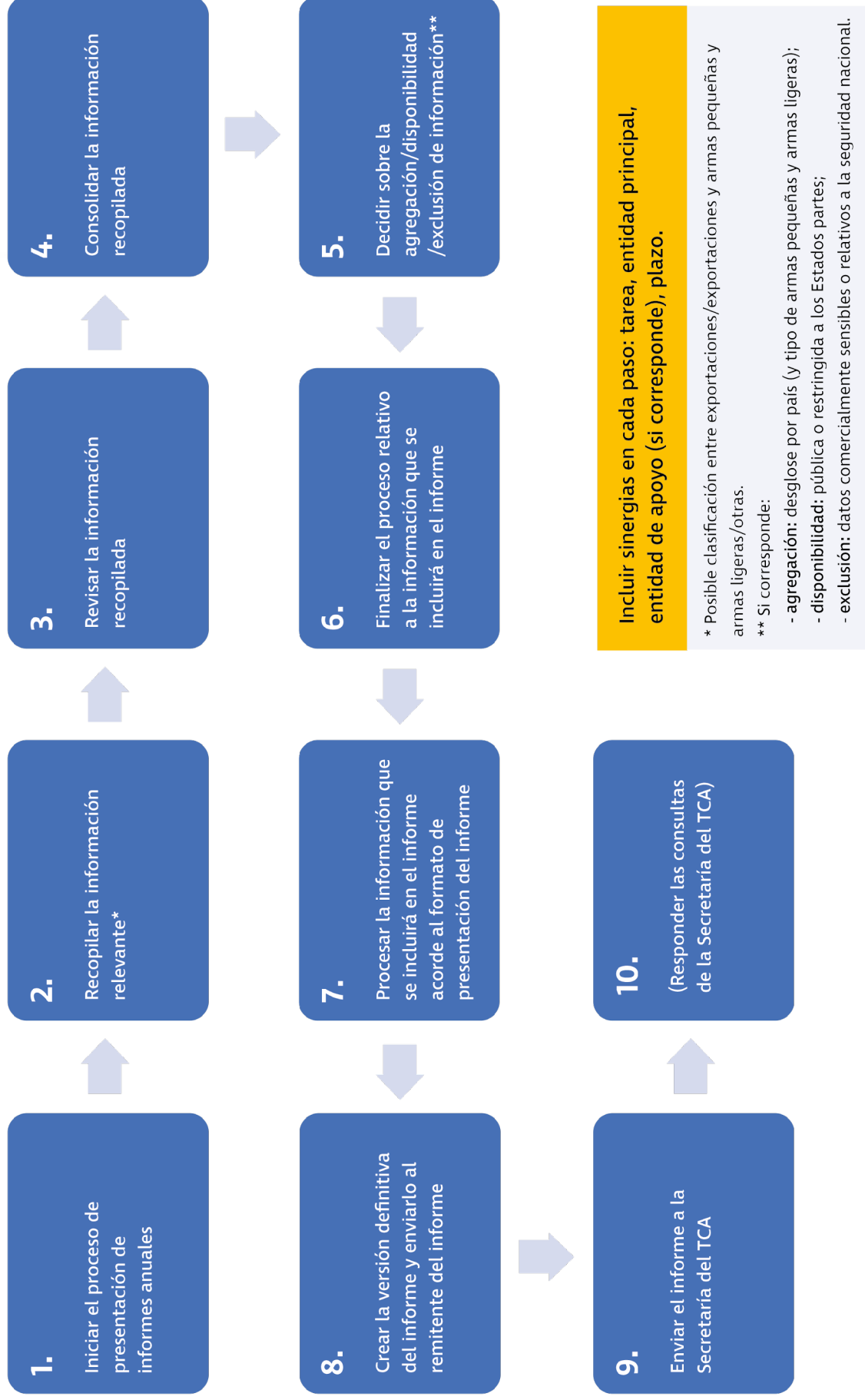
# Anexos

---

- **ANEXO A.**  
Posibles pasos del proceso de presentación de informes anuales
- **ANEXO B.**  
Posible plantilla del documento de procedimientos nacionales
- **ANEXO C.**  
Posible hoja de ruta para establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales
- **ANEXO D.**  
Plantilla de presentación de informes anuales del TCA
- **ANEXO E.**  
Lista de documentos de orientación complementarios

## **ANEXO A -**

Posibles pasos del  
proceso de presentación  
de informes anuales



## **ANEXO B -**

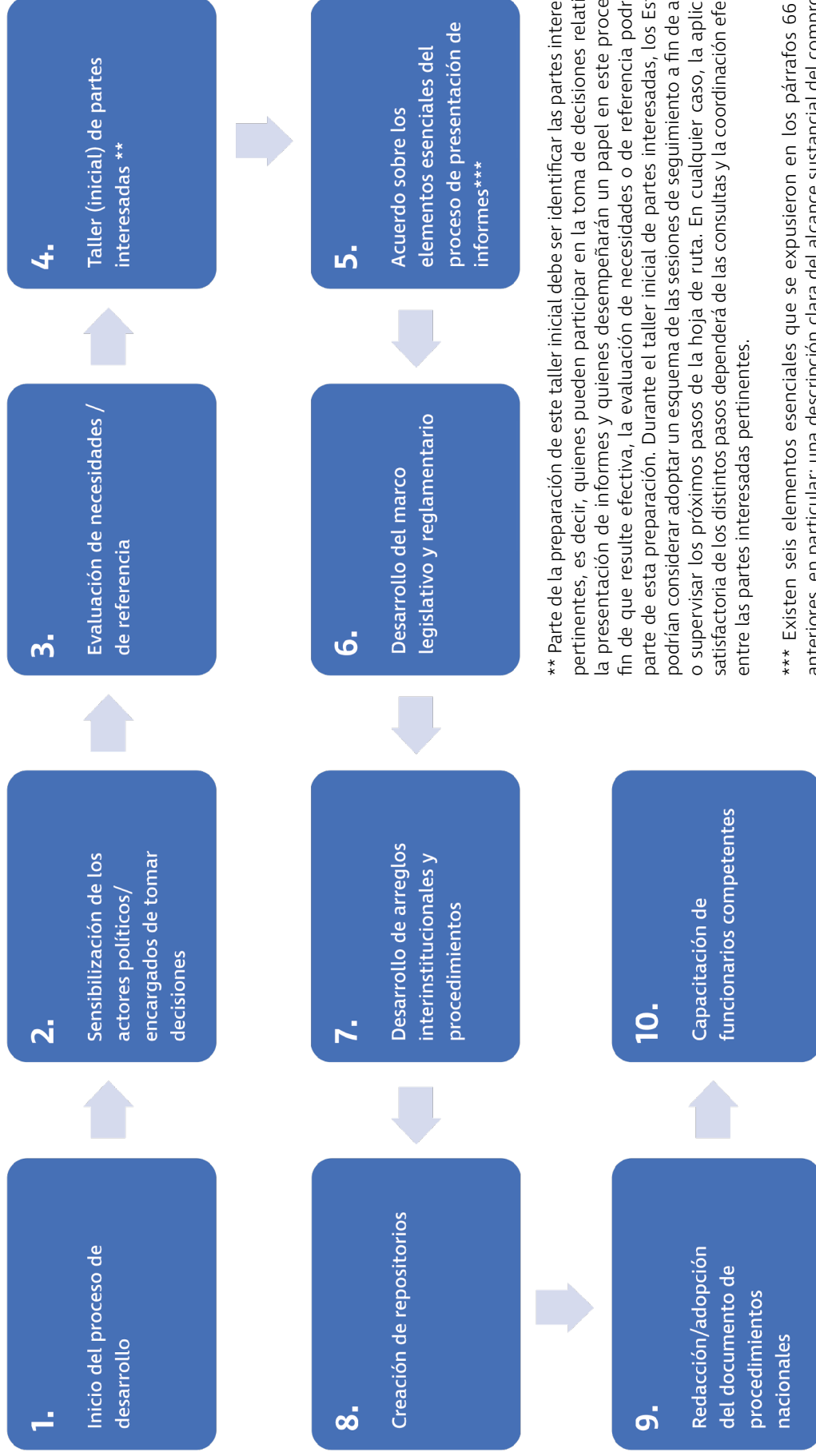
Posible plantilla  
del documento de  
procedimientos  
nacionales

<b>INFORME ANUAL DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS</b>		
<b>Requisitos generales y opciones nacionales</b>		
<b>Detalle del compromiso o la obligación de presentación de informes</b>	Artículo 13, párrafo 3: Cada Estado parte presentará anualmente a la Secretaría, a más tardar el 31 de mayo, un informe sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, correspondientes al año civil anterior. La Secretaría distribuirá los informes y los pondrá a disposición de los Estados partes. El informe presentado a la Secretaría podrá contener la misma información que el Estado parte haya presentado en los marcos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Los informes podrán excluir datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.	
<b>Compromisos u obligaciones relacionadas</b>		
<b>Alcance y disponibilidad del informe</b>		
<b>Información que debe incluirse en el informe</b>		
<b>Formato del informe</b>		
<b>Plazo para la presentación de los informes</b>	31 de mayo	
<b>Fuentes de información</b>		
<b>Coordinador, punto de contacto</b>		
<b>Entidades involucradas</b>		
<b>Proceso de presentación de informes paso a paso</b>		
<b>Tarea</b>	<b>Entidad principal</b>	<b>Entidad de apoyo (si corresponde)</b>
<b>Iniciar el proceso de presentación de informes; solicitar que se recopile información relevante</b>		
<b>Recopilar la información relevante sobre las importaciones de armas pequeñas y armas ligeras</b>		
		<b>Plazo</b>

Recopilar la información relevante sobre las importaciones de otras armas convencionales			
Recopilar la información relevante sobre las exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras			
Recopilar la información relevante sobre las exportaciones de otras armas convencionales			
Revisar la información recopilada			
Consolidar la información recopilada			
Decidir sobre la agregación/disponibilidad/exclusión de información (si corresponde)			
Finalizar el proceso relativo a la información que se incluirá en el informe			
Procesar la información que se incluirá en el informe acorde al formato de presentación del informe			
Crear la versión definitiva del informe y enviarlo al remitente del informe			
Enviar el informe a la Secretaría del TCA			

## **ANEXO C -**

Posible hoja de ruta para establecer el proceso nacional de presentación de informes anuales y crear el documento de procedimientos nacionales\*



\*\* Parte de la preparación de este taller inicial debe ser identificar las partes interesadas pertinentes, es decir, quienes pueden participar en la toma de decisiones relativas a la presentación de informes y quienes desempeñarán un papel en este proceso. A fin de que resulte efectiva, la evaluación de necesidades o de referencia podría ser parte de esta preparación. Durante el taller inicial de partes interesadas, los Estados podrían considerar adoptar un esquema de las sesiones de seguimiento a fin de aplicar o supervisar los próximos pasos de la hoja de ruta. En cualquier caso, la aplicación satisfactoria de los distintos pasos dependerá de las consultas y la coordinación efectivas entre las partes interesadas pertinentes.

\*\*\* Existen seis elementos esenciales que se expusieron en los párrafos 66 a 113 anteriores, en particular: una descripción clara del alcance sustancial del compromiso o la obligación de presentación de informes y la información que debe incluirse en el informe, incluidas las opciones nacionales; la clara distribución de las responsabilidades y tareas específicas de presentación de informes; un proceso de recopilación detallado paso a paso a través del cual se recopila, revisa, consolida y procesa la información, y el establecimiento de plazos críticos en el proceso de preparación de los informes.

\* No es obligación seguir la secuencia de los pasos de esta posible hoja de ruta. Los Estados deben adaptarla a su propia situación nacional. Además, no todos los Estados deberán aplicar todos los pasos que se presentan aquí. La evaluación de necesidades o de referencia sirve para identificar los pasos que realmente son necesarios.

# **ANEXO D -**

## Plantilla de presentación de informes anuales del TCA

Descargue este documento aquí:

<https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

**TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**  
**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES**  
**INFORME ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13(3):**  
**EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES**  
**INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2(1)**

Se espera que esta plantilla provisional sea utilizada por los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que estén preparando su informe anual conforme al Artículo 13(3) del Tratado.

La plantilla tiene dos tablas principales: una para exportaciones y otra para importaciones. Las tablas se elaboran de manera similar para poder incluir un conjunto común de notas explicativas en ambos casos.

El Artículo 5(3) del Tratado expresa que “las definiciones nacionales de cualquiera de las categorías bajo el Artículo 2(1) (a)-(g) no abordarán menos que las descripciones en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado”. Con estos antecedentes, el Anexo 1 reproduce las Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del TCA. Para la categoría VIII (armas pequeñas y armas ligeras), se empleó como aproximación la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes de esta categoría al momento de la entrada en vigor del TCA.

El Anexo 2 permite que los Estados Partes informantes, si así lo desean, incluyan información más específica sobre las definiciones nacionales de las categorías informadas.

El Anexo 3 incluye dos plantillas para informes cero: uno para exportaciones y otro para importaciones. Pueden utilizarse en lugar de un informe con formato de tabla cuando un Estado Parte no tiene transacciones para informar.

La página de título de la plantilla contiene información sobre el país y la autoridad remitentes, como así también un “índice” con formato de casilla de opción para indicar cuál de los distintos formatos disponibles se incluyó en la presentación nacional. También hay una sección donde el Gobierno informante puede indicar si se retuvo cierta información comercialmente sensible o de seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado.

En la página de título de cada uno de los cuatro formularios de presentación de informes (exportaciones, importaciones, exportaciones cero, importaciones cero), el Estado debe especificar si el formulario puede ponerse a disposición del público a fin de instruir a la Secretaría del TCA dónde cargar el informe en el sitio web del TCA. Con esto es posible acceder a ciertos formularios y no a otros, lo cual representa otra medida de flexibilidad para los Estados Partes informantes.

Las orientaciones para facilitar la preparación del informe anual pueden encontrarse en el documento [“Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA”](#) (de ahora en adelante, documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales), que se encuentra en la [sección \*Tools and Guidelines\*](#) del sitio web del TCA. Este documento fue aprobado por los Estados Partes en la CEP3 como un documento de referencia informativo y abierto para los Estados Partes cuando preparan su informe anual. En la CEP5, los Estados Partes aprobaron varias enmiendas que eran necesarias para reflejar la incorporación de la herramienta de presentación de informes en línea.

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
16 de julio de 2021

**GOBIERNO DE** \_\_\_\_\_

**INFORME ANUAL SOBRE LAS EXPORTACIONES Y LAS IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 13(3) DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

**INFORME PARA EL AÑO CALENDARIO** \_\_\_\_\_

**Punto nacional de contacto para el presente Informe:**

<b>Nombre:</b>		<b>Sr.</b> <input type="checkbox"/>	<b>Sra.</b> <input type="checkbox"/>
<b>Cargo/denominación del trabajo:</b>			
<b>Organización:</b>			
<b>Teléfono fijo:</b>			
<b>Teléfono móvil:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			

<b>Fecha del informe:</b>	
---------------------------	--

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) puede utilizar información relevante de este informe anual como base para elaborar el informe del Estado informante que debe presentarse al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA).	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

<b>Contenido del informe</b> (sírvese marcar según corresponda)		<b>Sí</b>	<b>No</b>
i)	Informe cero sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Informe cero sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Informe anual sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Informe anual sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Definiciones nacionales de las categorías de armas convencionales registradas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>Alcance del informe</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
En el informe presentado, se han excluido datos comerciales sensibles o relativos a la seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado <sup>1</sup> (De ser así, considere la posibilidad de proporcionar más información de manera voluntaria).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

**EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES<sup>2</sup>**

LAS FILAS Y COLUMNAS SOMBRÉADAS REPRESENTAN INFORMACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DE LA INFORMACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN INCLUIR, COMO *MÍNIMO*, CUANDO INFORMAN SUS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AUTORIZADAS O REALES

<b>País informante:</b>	<b>Año calendario:</b>	<b>Fecha límite<sup>3</sup>:</b>
-------------------------	------------------------	----------------------------------

<b>En este informe, se emplea<sup>4</sup> la siguiente definición del término “exportaciones” (marque según corresponda):</b>		
Transferencia física de artículos a través de las fronteras nacionales:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de propiedad:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de control:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otra (sírvase hacer una breve descripción a continuación):	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<b>El presente informe anual sobre las exportaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
16 de julio de 2021

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]	Exportaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las exportaciones <sup>8</sup> (elijá una o ambas opciones)		Estado importador final <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
I	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas<sup>14</sup> (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo I<sup>15</sup>)</b>								
I. Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10		Estado A	Estado D	Tanque de combate Z1	Para las Fuerzas Armadas
			5		Estado B	Estado D	Tanque de combate Z1	Para las Fuerzas Armadas
			7		Estado C	Estado E	Tanque de combate Lion	Para las Fuerzas Armadas
<b>B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras<sup>16, 17</sup></b>								
II. Vehículos blindados de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
IV. Aeronaves de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
V. Helicópteros de ataque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VI. Buques de guerra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VII. Misiles y lanzamisiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras<sup>16, 17</sup></b>								
<b>Armas pequeñas (total)<sup>18</sup></b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
16 de julio de 2021

1.	Revólveres y pistolas automáticas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	150		Estado D		Pistolas 9 mm	Para la Policía
2.	Fusiles y carabinas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1000		Estado F		Fusiles semiautomáticos	Para las Fuerzas Armadas
				200		Estado F		Fusiles semiautomáticos	Para tiro deportivo
3.	Metralletas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
4.	Fusiles de asalto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
5.	Ametralladoras ligeras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
6.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cero					
	<b>Armas ligeras (total)<sup>19</sup></b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	300		Estado G			Para uso del Estado
				550		Estado H			Para uso del Estado

1.	Ametralladoras pesadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2.	Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3.	Cañones antitanque portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4.	Fusiles sin retroceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5.	Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6.	Morteros de calibre inferior a 75 mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
7.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>C. Categorías nacionales<sup>20</sup></b> (sírvase especificar en el Anexo 2)									
1	<b>Municiones</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	20.000		Estado D		Para pistolas 9 mm	Para la Policía





PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]	Importaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las importaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado exportador <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
I	2	3	4	5	6	7	8	9
II. Vehículos blindados de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
IV. Aeronaves de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
V. Helicópteros de ataque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VI. Buques de guerra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VII. Misiles y lanzamisiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras<sup>6,17</sup></b>								
<b>Armas pequeñas (total)<sup>18</sup></b>								
1. Revólveres y pistolas automáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2. Fusiles y carabinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3. Metralletas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4. Fusiles de asalto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5. Ametralladoras ligeras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]	Importaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las importaciones <sup>8</sup> (elijá una o ambas opciones)		Estado exportador <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo <sup>8</sup>	Comentarios sobre la transferencia <sup>9</sup>
1	2	3	4	5	6	7	8	9
6. Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>Armas ligeras (total)<sup>19</sup></b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1. Ametralladoras pesadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3. Cañones antitanque portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4. Fusiles sin retroceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
7. Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>C. Categorías nacionales<sup>20</sup> (sirvase especificar en el Anexo 2)</b>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

NOTAS EXPLICATIVAS

- 1) Véanse las preguntas 29 a 31 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 2) Los Estados Partes que no tengan datos sobre exportaciones o importaciones que presentar deben asentar un “informe cero” que establezca sin dudas que no se han realizado importaciones ni exportaciones de ninguna de las categorías durante el período de presentación de informes. En el Anexo 3 se incluyen las plantillas de dichos informes cero. Véase además la pregunta 33 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 3) Fecha para estadísticas recolectadas (por ejemplo, 30 de junio o 31 de diciembre). Consulte además la pregunta 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 4) Basado en la práctica del Registro de las Naciones Unidas. Una transferencia internacional de armas puede implicar, además del movimiento físico de equipamiento al territorio nacional o desde este, la transferencia de propiedad y control sobre el equipamiento. También pueden aplicarse otros criterios. Los Estados Partes deben brindar en el presente una descripción de los criterios nacionales utilizados a la hora de determinar, por motivos de control, exactamente cuándo ocurre una transferencia de armas. Véase además la pregunta 5 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 5) Marque la opción “Sí”, si desea que este informe anual esté a disposición del público y se publique en el área pública del sitio web del TCA. Si marca la opción “No”, este informe anual se publicará en el área restringida del sitio web y, por ende, no estará a disposición del público. Véase la pregunta 41 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 6) Según se describe en los Artículos 2(1), (a) al (h), y 5(3). **Véase el Anexo 1 para obtener definiciones más precisas de las categorías.** Véase además la sección B.ii. en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 7) El Artículo 13(3) permite la presentación de informes sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales. Se puede tomar la decisión a nivel nacional por el informe completo o categoría a categoría. Marque la casilla correcta para indicar si el valor representa autorizaciones (Aut.) o exportaciones reales (Reales) para cada categoría informada. **Es conveniente que las elecciones nacionales, una vez realizadas, permanezcan estables en el tiempo a fin de favorecer la consistencia y la continuidad.** Un Estado Parte que desee reportar tanto las importaciones como las exportaciones autorizadas y reales puede hacerlo, pero en ese caso necesita entregar dos tablas, una para exportaciones e importaciones autorizadas y otra para exportaciones e importaciones reales. Véanse además las preguntas 9 a 11 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 8) El volumen de las exportaciones o las importaciones se puede indicar como una cantidad o como un valor. La elección puede hacerse a nivel nacional para cada categoría de armas, pero **una vez realizada, debe permanecer estable en el tiempo a fin de favorecer la**

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

**consistencia y continuidad.** Un Estado Parte que desee reportar la cantidad y el valor puede hacerlo. Véase además la pregunta 24 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

- 9) Variable de informes estándar del Registro de las Naciones Unidas. Indique unidades o de lo contrario “piezas”.
- 10) Alternativa opcional. Indique unidad (por ejemplo, moneda nacional).
- 11) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. Véanse además las preguntas 22 y 23, referidas al desglose de la información, en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 12) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. NB: Esta es una columna sombreada porque esta información va más allá de la comprensión común del tipo de información que los Estados Partes deberían incluir, *como mínimo*, cuando informan sus exportaciones e importaciones autorizadas o reales. Véase además la pregunta 24 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 13) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. En la primera columna de “Observaciones”, los Estados Partes pueden, si así lo desean, describir la pieza transferida con datos sobre la designación, el tipo, el modelo o cualquier otra información que se consideren relevante. La segunda columna se puede utilizar para explicar o aclarar la naturaleza de la transferencia; por ejemplo, si es temporal (p. ej. para exhibiciones o reparaciones) o si es de naturaleza industrial (podría tener el objetivo de la integración a un sistema mayor). NB: De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos, respectivamente, sobre las armas pequeñas y las armas ligeras como un total o por subtipo. Véanse además las preguntas 25 a 28 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 14) Como se detalla en el Artículo 2(1), (a) al (g), véase el Anexo 1 para las definiciones más precisas del Registro de las Naciones Unidas de las categorías I-VII, con subcategorías. Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 15) Véase el Artículo 5(3). Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 16) Según se establece en el Artículo 2(1) (h), con las subcategorías tomadas de la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, en concordancia con la disposición del Artículo 5(3), que estipula lo siguiente: “En relación con la categoría comprendida en el Artículo 2(1) (h), las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del presente Tratado”. Se ha elegido esta opción de manera temporal, dado que depende del acuerdo posterior entre los Estados Partes sobre la conveniencia de emplear esta descripción u otra definición de la ONU para las subcategorías de ALAP (por ejemplo,

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

del Protocolo sobre las armas de fuego de la ONU o el ITI: Instrumento Internacional de Localización). NB: Las subcategorías de ALAP en este informe están sombreadas, de acuerdo con la práctica del Registro de las Naciones Unidas que permite a los Estados elegir entre presentar datos sobre las armas pequeñas por subtipo o como un total. Véanse además las preguntas 13 y 14, y el Anexo 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

- 17) “Las definiciones nacionales no deben abordar menos que las descripciones empleadas en instrumentos relevantes de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado” (Artículo 5[3]). Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 18) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos sobre las armas pequeñas por subtipo o como un total. Véanse además la pregunta 13 y el Anexo 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 19) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos sobre las armas ligeras por subtipo o como un total. Véanse además la pregunta 13 y el Anexo 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 20) El Artículo 5(3) alienta a los Estados Partes a que apliquen lo dispuesto en el Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. Cualquier otra categoría adicional es voluntaria y las categorías pueden variar entre los Estados Partes. Si se incluyen, las categorías adicionales se deben especificar de manera más precisa en el Anexo 2. Véanse además las preguntas 15 y 16 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

## ANEXO 1

### Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas<sup>1</sup>

#### I. Tanques de combate

Vehículos de combate blindados automotores de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 mm.

#### II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas u orugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 mm o de un lanzamisiles.

#### III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obús, sistemas de artillería que combinen las características de ambos, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples, capaces de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 75 mm y más.

#### IV. Aeronaves de combate

- a) Aeronaves tripuladas de ala fija o geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realizan misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas o reconocimiento.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

La categoría “aeronave de combate” no incluye las aeronaves de instrucción básica, salvo si están diseñadas, equipadas o modificadas como se ha indicado más arriba.

#### V. Helicópteros de ataque

- a) Aeronaves tripuladas de ala rotatoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, aire-superficie, antisubmarinas o aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y puntería para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que efectúan misiones especializadas de reconocimiento o guerra electrónica.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala rotatoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, aire-superficie, antisubmarinas o aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y puntería para dichas armas.

<sup>1</sup> Extraído de la plantilla de informes del Registro de las Naciones Unidas de 2014.

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
16 de julio de 2021

**VI. Buques de guerra**

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un desplazamiento normal de 500 toneladas métricas o más, y otros de un desplazamiento normal inferior a las 500 toneladas métricas equipados para lanzar misiles con un alcance mínimo de 25 km, o torpedos con el mismo alcance.

**VII. Misiles y lanzamisiles<sup>2</sup>**

- a) Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una ojiva o un arma de destrucción en un radio mínimo de 25 km, y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar tales misiles o cohetes, siempre que no correspondan a las categorías I a VI. Para los fines del Registro, esta subcategoría comprende asimismo los vehículos de control remoto con las características que se describen más arriba en lo que concierne a los misiles, pero no incluye los misiles tierra-aire.
- b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Los sistemas lanzacohetes múltiples se incluyen en la definición de la categoría III.

<sup>3</sup> Se deben presentar datos sobre los MANPADS si el sistema MANPADS se suministra como una unidad completa, es decir que el misil, y el lanzador o la culata forman una unidad integrada. Además, también se debe informar sobre los mecanismos de lanzamiento o las culatas individuales. No se debe informar sobre los misiles individuales, no suministrados con un mecanismo de lanzamiento o culata.

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
16 de julio de 2021

**ANEXO 2**

<b>País informante:</b>		<b>Año calendario:</b>	
-------------------------	--	------------------------	--

**Definiciones nacionales específicas (que difieran de las anteriores o más detalladas) de las categorías I-VIII**

(o referencia simple al informe inicial, si esta información se proporcionó allí)

<b>No</b>	<b>Descripción</b>
I.	
II.	
III.	
IV.	
V.	
VI.	
VII.	
VIII.	

**Definiciones de las categorías nacionales adicionales. Sección C de la/s tabla/s**

(o referencia simple al informe inicial, si esta información se proporcionó allí)

<b>No</b>	<b>Descripción</b>
1	<b>Municiones para revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, metralletas ligeras y otras armas pequeñas</b>

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
16 de julio de 2021

**ANEXO 3 A**

**INFORME CERO**  
**Exportaciones de armas convencionales<sup>1</sup>**

<b>País informante:</b>		<b>Año calendario:</b>	
-------------------------	--	------------------------	--

El Gobierno de \_\_\_\_\_,

en referencia al Artículo 13(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas, por el presente eleva el “informe cero” sobre las exportaciones desde el territorio bajo su jurisdicción. Este informe confirma que

<input type="checkbox"/>	no han ocurrido exportaciones reales de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas desde el territorio bajo nuestra jurisdicción en el período de presentación de informes indicado anteriormente.
<input type="checkbox"/>	no se han emitido autorizaciones de exportación de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas durante el período de presentación de informes indicado anteriormente.

<b>El presente informe cero sobre las exportaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
16 de julio de 2021

**ANEXO 3 B**

**INFORME CERO**  
**Importaciones de armas convencionales<sup>1</sup>**

<b>País informante:</b>		<b>Año calendario:</b>	
-------------------------	--	------------------------	--

El Gobierno de \_\_\_\_\_,

en referencia al Artículo 13(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas, por el presente eleva el “informe cero” sobre las importaciones al territorio bajo su jurisdicción. Este informe confirma que

<input type="checkbox"/>	no han ocurrido importaciones reales de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas al territorio bajo nuestra jurisdicción en el período de presentación de informes indicado anteriormente.
<input type="checkbox"/>	no se han emitido autorizaciones de importación de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas durante el período de presentación de informes indicado anteriormente.

<b>El presente informe cero sobre importaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

## **ANEXO E -**

Lista de documentos  
de orientación  
complementarios

## Documentos elaborados dentro del proceso del TCA

- Orientación para completar los informes anuales. Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA: preguntas y respuestas (2022, <https://www.thearmstradetreaty.org/reporting.html>)
- Guía para los puntos de contacto nacionales del TCA (2022, <https://www.thearmstradetreaty.org/national-points-of-contact.html>)

## Documentos elaborados fuera del proceso del TCA

- El comercio de armas notificado en el mundo. Transparencia en materia de armamentos a través del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas: Guía para ayudar a los puntos de contacto nacionales en la presentación de sus informes nacionales (2023, <https://disarmament.unoda.org/unoda-occasional-papers-no-39-april-2023/> )
- UNODA-TCA, Implementation Toolkit - Module 3 - Reporting Requirements (2015, <https://disarmament.unoda.org/convarms/arms-trade-treaty-2/>)
- UNIDIR, Reporting on Conventional Arms Trade: Synthesis Handbook (2018, <https://unidir.org/publication/reporting-on-conventional-arms-trade-synthesis-handbook/>)
- ATT Baseline Assessment Project Annual Report Guidance Booklet (2015, <https://www.stimson.org/2015/annual-report-guidance-booklet/>)
- Guía práctica para la elaboración y presentación de informes anuales sobre exportaciones e importaciones de armas (2024, <https://attmonitor.org/wp-content/uploads/2024/04/ATT-MONITOR-GUIDELINE-spanish.pdf>)



Este proyecto es  
financiado por la  
Unión Europea



## Contacto

Secretaría del TCA  
Avenue de France 23, 1202 Ginebra, Suiza

Tel.: +41 (0)22 715 04 20  
Correo electrónico: [info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org)  
Sitio web: [www.thearmstradetreaty.org](http://www.thearmstradetreaty.org)